



**Administración
Sección Licitaciones**

Colonia 1921 3° Piso –Tel 19973367
Fax 19975606

LICITACION PÚBLICA

CARPETA N° 2018/167257

OBJETO: PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPLEJOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES DEL BPS, EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

APERTURA DE OFERTAS:

29 de Abril de 2019 - hora: 11:00

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

29 de Abril de 2019 - hora 11:00

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

BPS (Edificio Sede Nuevo): Colonia 1921 – Piso 3

Sección Licitaciones

1	CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN.....	3
1.1	Objeto	3
1.2	Descripción del Servicio	3
1.3	Ubicación.....	5
2	CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO.....	13
2.1	Normas que Rigen la Licitación.....	13
2.2	Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga	13
2.3	Comunicaciones del BPS	14
2.4	Notificación de Adjudicación.....	14
2.5	Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones y Artículo 25 T.O.C.A.F.....	14
2.6	Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social	14
3	CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE	15
3.1	De la presentación de las Ofertas	15
3.2	De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)	16
3.3	Apertura de Ofertas	16
3.4	De la Vigencia de las Propuestas	16
3.5	Regímenes de preferencia	16
3.6	Subcontratos.....	17
3.7	Requisitos a presentar por los Oferentes.....	18
4	CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN	20
4.1	Evaluación	20
4.2	Adjudicación	21
4.3	Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones	21
5	CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO ...	21
5.1	Generales	22
5.2	Fiscales.....	22
5.3	Seguros	23
5.4	Tributos.....	23
5.5	Aportes Sociales.....	23
5.6	Requisitos a presentar por el Adjudicatario.....	23
5.7	Confidencialidad	26
6	CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA.....	26
6.1	Plazo Contractual	26
6.2	Perfeccionamiento del Contrato	27
6.3	Intervención del Tribunal de Cuentas.....	27
6.4	Cesión de Contrato.....	27
6.5	Plazo de Obra.....	27
6.6	Formas de Facturación y Pago	28
7	CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES	28
7.5	Rescisión del contrato	30
7.6	Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores.....	30
7.7	Disposición General	30
8	CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS.	30
8.1	Tipos de Garantías	30
8.2	De los procedimientos de los Depósitos en Garantía	30
8.3	De la devolución de los Depósitos en Garantía	31
9	CAPÍTULO X - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	31
9.1	Documentos que se adjuntan.....	31

PLIEGO DE CONDICIONES

1 CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la Ejecución de tareas de Puestas a Punto (PAP) y Mantenimientos de los Complejos Habitacionales (CH) pertenecientes al Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social (BPS).

Refiere a obras de mantenimiento constructivo.

1.2 Descripción del Servicio

- a) La Empresa Constructora (EC) deberá contar con un representante técnico (Arquitecto con título habilitante) quien estará a cargo de la Dirección de Obra y será el interlocutor principal ante el representante técnico de BPS. El Director de Obra controlará los suministros contratados, la ejecución de las obras necesarios para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia frente a BPS y a los diferentes organismos públicos.

En caso que la Obra requiera la intervención de Técnico Electricista con firma autorizada en UTE así como Técnico Prevencionista la EC deberá proporcionarlo y realizar las gestiones ante los organismos correspondientes sin implicar esto un costo adicional para el organismo.

- b) La Supervisión de Obra la ejercerá BPS a través de los técnicos de la Unidad Obras y Reparaciones (OyR), o quien BPS designe a tal efecto, los que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar.

- c) Se deberán llevar a cabo los trabajos de PAP, mantenimientos, mantenimientos de urgencia según lo indicado en **Alcance de los Trabajos EC (Anexo I)**.

BPS no se obliga a llevar a cabo obras con la empresa constructora adjudicataria de esta licitación en los trabajos que surjan de reclamos de responsabilidad decenal, en aquellos que la patología sea generalizada en el CH y en obras que requieran por sus características mano de obra especializada.

Cuando existan servicios de mantenimiento (sanitario, eléctrico, tanques de agua, etc.) contratados en los CH, las tareas y/o trabajos incluidos en ese contrato serán llevados a cabo y de responsabilidad de las empresas de mantenimiento contratadas.

La EC brindara los servicios de cerrajería y vidrería establecidos en el **Alcance de los Trabajos EC (Anexo I)**.

Para el caso de los CH compartidos se actuará según **Alcance de los Trabajos EC (Anexo I)**.

- d) La EC recibirá notificación de solicitud de reclamo constructivo, deberá concurrir in situ a la vivienda o al CH para presupuestar e ingresar posteriormente el presupuesto según tipo de reparación correspondiente. Desde OyR se evaluará técnicamente el presupuesto, en caso de existir observaciones en cuanto a metrajés, tareas, soluciones constructivas, plazos de obra, relevamiento fotográfico de las tareas ingresadas, etc. podrá requerirse modificaciones en el presupuesto (Re presupuestaciones). Deberá cumplir con lo establecido en **Alcance de los trabajos EC (Anexo I)**.

- e) La aprobación técnica de los trabajos ejecutados será realizado por la Unidad Obras y Reparaciones. La EC deberá enviar o ingresar en el sistema informático la finalización del presupuesto. OyR podrá aprobar o enviar a corregir la reparación pudiendo existir observaciones técnicas respecto a metrajes ejecutados, calidad y terminación del trabajo realizado, vicio y/o defecto de elementos y/o ejecución que se hubieren observado, relevamiento fotográfico presentado, falta de documentación, etc. Deberá cumplir con lo establecido en **Alcance de los trabajos EC (Anexo I)**. Si la EC no corrigiera los trabajos observados, el BPS podrá contratar a terceros, siendo de cuenta de la EC, los gastos, daños y perjuicios derivados de tal acto.
- f) Los CH cuentan con Empresa Administradora (EA) contratadas por BPS para cumplir los servicios de administración de los mismos. La EC deberá mantener comunicaciones con el referente designado por la EA para coordinar el acceso a los CH, retirar llaves de viviendas vacías, atender los reclamos de urgencia, etc.
- g) La EA controlará el cumplimiento de los trabajos en todos los tipos de reparación que se lleven a cabo, las condiciones de limpieza al finalizar los mismos e informar en el caso de haber observaciones a OyR quien las evaluará.
- h) A solicitud de OyR se coordinaran visitas técnicas conjuntas con la EC y su representante técnico con motivo de determinar procedimientos constructivos y/o realizar supervisión de obra.

El BPS tendrá en todo momento libre acceso con fines de control y/o pruebas al lugar donde los trabajos se encuentren en ejecución y/o preparación, sea este dentro del CH o fuera de él. A solicitud de OyR en los trabajos que requieran por su naturaleza una inspección o prueba la EC no procederá a su ocultamiento hasta contar con la aprobación de los técnicos del organismo. En caso contrario y si se tuviera dudas razonables sobre su correcta ejecución, la EC deberá descubrirla a su costo si así se solicitara.

- i) La presupuestación se hará según **Rubrado EC (Anexo III)** considerando las descripciones y características detalladas en el **Alcance de los Trabajos EC (Anexo I)**.
- j) El servicio deberá ser de carácter presencial obligatorio para la constatación de la solicitud/presupuestación, y la realización de las reparaciones cumpliendo con los plazos establecidos. Tendrá que mantener servicio las 24 horas del día los 365 días del año para las convocatorias de urgencia que así lo requieran, según lo establecido en el documento Alcance de los trabajos EC (Anexo I).
Los trabajos de Mantenimientos y Puestas a Punto dentro de los CH, presupuestaciones y reparaciones, deberán llevarse a cabo entre las 8:00hs y las 19:00hs, de lunes a viernes.
- k) La recepción de los trabajos por parte del BPS no exime a la EC de su responsabilidad de la buena ejecución de los mismos.
La EC debe dar respuesta (reparación o sustitución) por los trabajos ejecutados cuando estos sean consecuencia de la mala ejecución de los trabajos, la utilización de materiales no aprobados por BPS o de menor calidad a los presupuestados, vicios constructivos aparentes, vicios constructivos ocultos y por cualquier falla o defecto que pudiera aparecer en condiciones normales de uso, sin generar ningún costo adicional para el organismo.
- l) La EC deberá presentar planillas, nóminas y factura según **Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales (Anexo II)**, cumpliendo con los plazos establecidos.
- m) Se deberán ingresar los presupuestos y las reparaciones finalizadas en el sistema informático siguiendo los procedimientos establecidos por BPS. En el caso de que el procedimiento por

vía informático no esté operativo al momento de comenzar la implementación de esta licitación, se estará a lo que indique la Gerencia de Prestaciones Sociales.

1.3 Ubicación

RENGLÓN 1 :

N°	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPAR TIDO
3	KC 11	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Serafin Rivas y 19 de abril	32	SI
14	Jardín Assandri	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Paraje El General	10	SI
20	San Salvador	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Rivera Schuster entre Artigas y Vasquez	9	SI
21	Cardona Norte	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	Fructuoso Rivera y Carlos Barboza	7	SI
22	Colón	2	SORIANO	SORIANO	PALMITAS	Colón y Carlos Reyles	3	SI
28	K 48	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Fructuoso Rivera y Treinta y Tres	2	SI
37	Roubin	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Larrañaga entre Don Bosco y Casa Grande	9	SI
45	K 55	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	Melchor Pacheco y Obes al lado del Hogar de Ancianos	42	NO
46	Artigas	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Haedo y Constituyentes - Barrio Artigas	20	NO
62	Parques y Jardines	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Bvar. José Artigas y Dr. Irastorza	30	NO
107	Parque I	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Rafael Barradas 966 y González Moreno - Barrio Otto Wulff	22	NO
108	Parque II	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Rafael Barradas 966 y González Moreno - Barrio Otto Wulff	22	NO
112	Rosario	2	COLONIA	COLONIA	ROSARIO	Derechos Humanos esquina De los Libertadores	40	NO
113	Nueva Helvecia	2	COLONIA	COLONIA	NUEVA HELVECIA	Las Rosas y Las Aromas	20	NO
114	Colonia Valdense	2	COLONIA	COLONIA	COLONIA VALDENSE	Val Chisone entre Albérico Carreto y Ruta 1	10	NO
115	Tarariras	2	CARMELO	COLONIA	TARARIRAS	José Pedro Varela esq. Maracaná	10	NO
116	Carmelo	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Avda. J. P. Varela y Paraguay	30	NO
117	Barrio Agricultura	2	CARMELO	COLONIA	NUEVA PALMIRA	D Ordoñana 1275 al 97 (ex calle Agricultura) y Dr J Murguía	19	NO
118	Dolores	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	López Crespo entre Zorrilla de San Martín y Treinta y Tres	10	NO
119	Ombues	2	CARMELO	COLONIA	OMBUES DE LAVALLE	Roberto Davila entre Calle Pública y Melvin Jones	10	NO
154	Carmelo II	2	CARMELO	COLONIA	CARMELO	Paraguay entre J P Varela y Rivera	28	NO
188	Juan Lacaze	2	COLONIA	COLONIA	JUAN LACAZE	Derechos Humanos entre calle 43 y 44	30	NO

218	Parque III	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Av González Moreno 230 entre Domingo Baqué y A Saravia	40	NO
309	Estación	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Ancina entre Clemente Ruggia y Pablo Galarza	29	NO
335	Buena Vista	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	José E Rodó 1213 entre Pablo Galarza y Joaquín Suárez	20	NO
431	Parque IV	2	COLONIA	COLONIA	C. DEL SACRAMENTO	Av. Gonzalez Moreno 114	19	NO
513	Los Jazmines	2	SORIANO	SORIANO	MERCEDES	Ancina y Galarza	17	NO
555	Plan Mevir II Cardona	2	SORIANO	SORIANO	CARDONA	17 metros (continuación de Andrés Cheveste)	6	NO
596	El Espinillo	2	SORIANO	SORIANO	DOLORES	Lorenzo Carnelli esquina Río Negro	19	NO

REGLÓN 2 :

N°	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COM PARTIDO
5	JC 35	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Guevara y Daymán	20	SI
6	NC 13	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Pte. Berro y Treinta y Tres	39	SI
23	Las Acacias	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	YOUNG	Treinta y Tres y Vasco Núñez	11	SI
47	Faccio	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Oribe y Crotogini - Barrio Faccio	30	NO
48	Los Gorriones	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Gutiérrez Ruiz y Luis Penza - Barrio Los Gorriones	20	NO
52	El Molino	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Nicolás Guerra entre Espíndola y TyT - Barrio El Molino	47	NO
54	María Julia	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Continuación Lavalleja 2000 y Edison - Bª María Julia	7	NO
81	Villa Rodriguez	3	SAN JOSE	SAN JOSE	RODRIGUEZ	Concordia Brasil entre Callorda y Democracia	19	NO
82	M12A	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Ruta 1 y Sarandí	17	NO
86	Nuevo Berlín	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	NUEVO BERLIN	Rio Negro (Calle 15) entre Tacuarembó y Repetto	4	NO
87	San Javier	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	SAN JAVIER	Democraciaentre 21 y Lavalleja - Barrio Cementerio	4	NO
94	Lavalleja	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Lavalleja y Cossini	29	NO
100	Beta Libertad	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	25 de Mayo entre Clausoles y Gral M Oribe	20	NO
120	Veroca	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Leandro Gomez y Gral Artigas	60	NO
130	Miguel Barreiro	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Miguel Barreiro y Santiago Vázquez - Barrio Colón	40	NO
133	Rincón de la Bolsa	3	SAN JOSE	SAN JOSE	CIUDAD DEL PLATA	Gerardo Matos Rodriguez y San José	20	NO
169	Libertad I	3	SAN JOSE	SAN JOSE	LIBERTAD	Detomasi y Lavalleja	20	NO
185	San José	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Francisco Espinola y Cont Miguel Barreiro	34	NO
336	Integración (ex Botnia)	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	FRAY BENTOS	Pública B203 esq. Pública A103 y Pública B125 esq Pública A118	20	NO
363	Ibirapitá	3	RIO NEGRO	RIO NEGRO	YOUNG	Lavalleja esq. José E. Rodó	19	NO
429	La Redota	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Mejico esq. Venezuela	20	NO
455	Chamangá	3	TRINIDAD	FLORES	TRINIDAD	Santisima Trinidad, esq, Alaggia	19	NO
558	Paso La Carreta	3	SAN JOSE	SAN JOSE	SAN JOSE DE MAYO	Calle Arqentina y Canelones	19	NO
566	Plan Mevir Mal Abrigo	3	SAN JOSE	SAN JOSE	MAL ABRIGO	Ruta 23 Km 124	6	NO

REGLÓN 3:

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPAR TIDO
7	I 7	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Guevara y Daymán	16	SI
8	IC 18	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Purificación y Zorrilla de San Martín	16	SI
16	Calafí I	4	SALTO	SALTO	SALTO	Pedro Gallino y Maciel	37	SI
17	Paysandú Norte	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Grito de Asencio e Industrias	10	SI
18	Andresito	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Grito de Asencio y Andresito	8	SI
19	Los Paraísos	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Bvar. Joaquín de San Martín y Verocay	8	SI
30	Calafí II	4	SALTO	SALTO	SALTO	Pedro Gallino y Maciel	8	SI
31	Los Ceibos	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Av. Roldán y Calle 80 - Barrio Azucitrus	6	SI
34	Harriague	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	5	SI
35	Guaycurú (Sta Teresa)	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	8	SI
36	Santa Cecilia	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda. Pascual Harriague y Florencio Sánchez	6	SI
51	Calafí III	4	SALTO	SALTO	SALTO	Av. Gautron y Maciel	49	NO
55	Paysandú Sur	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Benito Chaín y Cerrito	40	NO
72	Yatay	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda Patulé y 25 de Mayo	9	SI
73	Guaviyu	4	SALTO	SALTO	SALTO	Avda Patulé y 25 de Mayo	3	SI
95	Lorenzo Geyres	4	PAYSANDU	PAYSANDU	LORENZO GEYRES	Calle 5 y Calle 8	4	NO
96	Quebracho	4	PAYSANDU	PAYSANDU	QUEBRACHO	19 de Abril entre 18 y 11	4	NO
97	Porvenir	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PORVENIR	Calle 116 entre S y 273 (Rivera)	4	NO
98	Guichon	4	PAYSANDU	PAYSANDU	GUICHON	25 de agosto e Ituzaingó	5	NO
125	Asencio	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Batalla de Las Piedras y Grito de Asencio	4	SI
126	General Artigas	4	PAYSANDU	PAYSANDU	GUICHON	Av. Artigas entre Batalla de Las Piedras y Asencio	4	SI
148	Gral Leandro Gomez	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Dr. Luis A. de Herrera 1460	30	NO
149	Exodo Oriental	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Exodo 947 y Setembrino Pereda (calle 29) - Barrio Xangú	29	NO
180	Salto	4	SALTO	SALTO	SALTO	Silvestre Blanco entre Juncal y Córdoba	40	NO
415	Mburucuyá	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Felipe Argentó y Río Negro	30	NO
420	Ayuí	4	SALTO	SALTO	SALTO	Industria e Itapebí	20	NO
561	Plan Mevir Pueblo Lavelleja	4	SALTO	SALTO	PUEBLO LAVALLEJA	Juan Antonio Lavelleja S/N entre Camino Picada Elías	8	SI
577	Torre Jacarandá	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Baltasar Brum	18	NO
582	Arerungua	4	SALTO	SALTO	SALTO	25 de Mayo 951 y Av. Ferreira Aldunate	19	NO
	CH a inaugurar	4	PAYSANDU	PAYSANDU	PAYSANDU	Baltasar Brum 836	30	NO

REGLÓN 4 :

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPAR TIDO
11	Los Pirineos	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Aurelio Carámbula y Pública	37	SI
39	Bella Unión	5	ARTIGAS	ARTIGAS	BELLA UNION	Frente al cementerio B.E. Sur	9	SI
40	F 10A	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Florencio Sánchez y L A de Herrera	17	NO
49	Ferrocarril	5	TACUAREMBO	TACUAREMBO	TACUAREMBO	Ruta 5 y A Caorsi	60	NO
50	Andrés Artigas	5	ARTIGAS	ARTIGAS	ARTIGAS	Entre calles Argentina, Uruguay y Baltasar Brum	103	NO
88	Tranqueras	5	RIVERA	RIVERA	TRANQUERAS	Florida entre Fernando Barros y Hernando Abasso	10	NO
89	Minas de Corrales	5	RIVERA	RIVERA	MINAS DE CORRALES	19 de Abril entre Ross y 18 de julio - Barrio Centro	10	NO
90	Vichadero	5	RIVERA	RIVERA	VICHADERO	Ruta 27 entre Cont 18 de julio y J Correa	6	NO
142	20 de Setiembre	5	TACUAREMBO	TACUAREMBO	TACUAREMBO	Bv Manuel Rodríguez Correa 233 y 18 de julio	30	NO
228	Mirador del Marconi	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	José E Rodó 1400 y Fernández Crespo	19	NO
322	Villa Victoria	5	ARTIGAS	ARTIGAS	ARTIGAS	Francisco Canaro; Julio Sosa, Ciudad de Quarai y Lepera	18	NO
572	Frontera de la Paz	5	RIVERA	RIVERA	RIVERA	Wilson Ferreira Aldunate 622, Esq. Juana de Oriol.	19	NO

REGLÓN 5 :

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPAR TIDO
15	Santa Victoria	6	ROCHA	ROCHA	CHUY	Pasje A esq. 33 - Barrio Samuel Priliac	6	SI
57	Cerro Pelado	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Continuación Sarandí - Bº Cerro Pelado	63	SI
64	Piriápolis	6	SAN CARLOS	MALDONADO	PIRIAPOLIS	Larrañaga y Gabriel Pereira - Barrio Obrero	10	NO
67	Santa Victoria II	6	ROCHA	ROCHA	CHUY	Samuel Priliac y Treinta y Tres - Barrio Priliac	10	NO
68	El Higuierón	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Julio J. Martínez (al lado del Cementerio) - Barrio Alegría	50	NO

75	Lascano I	6	ROCHA	ROCHA	LASCANO	Cno Vecinal (al oeste de Mevir 2) - Barrio Mevir 2	20	NO
76	Castillos	6	ROCHA	ROCHA	CASTILLOS	Calle Pública y Ruta 16 (Camino del Indio)	20	NO
105	Retamas del Huerto	6	SAN CARLOS	MALDONADO	PAN DE AZUCAR	Figueredo entre Indio Miguel y Montevideo - Bº Belvedere	19	NO
106	El Vigia	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Solis entre Arturo Santana y Treinta y Tres	38	NO
111	San Carlos	6	SAN CARLOS	MALDONADO	SAN CARLOS	Artigas y Cont Mariano Soler	20	NO
143	Maldonado	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Mario E. de Cola y 25 de Agosto - Calles 4 y 6 - Barrio Norte	40	NO
224	San Carlos II	6	SAN CARLOS	MALDONADO	SAN CARLOS	Ubalina Maurente de Rodríguez y Pedro Agorrody	20	NO
366	Palmares	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Manuel Oribe y Leonardo Olivera	20	NO
442	Torre de Adoquín	6	ROCHA	ROCHA	ROCHA	Batlle y Ordoñez, esq. Sarandí	18	NO
526	El viejo Molino	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Avda. José Batlle y Ordóñez, entre lavalleja y Héctor Gutiérrez Ruiz.	36	NO
599	Brisas del Este	6	MALDONADO	MALDONADO	MALDONADO	Gutierrez Ruiz entre José Dodera y Zelmar Michelini	36	NO

RENGLÓN 6 :

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
26	Gral. Manuel Oribe	7	TREINTA Y TRES	DURAZNO	CERRO CHATO	Av. Zorrilla de San Martín entre 12 y 15 - Barrio Futuro	9	SI
27	José Pedro Varela	7	TREINTA Y TRES	LAVALLEJA	JOSE PEDRO VARELA	San José y Paysandú	9	SI
56	Mariscal	7	MINAS	LAVALLEJA	MARISCALA	Calle 1 entre Piedras y Ruta 8	3	SI
58	Batlle y Ordóñez	7	MINAS	LAVALLEJA	J. BATLLE Y ORDOÑEZ	Colón entre Sarandí y Montrecaseros	6	SI
59	Zapicán	7	MINAS	LAVALLEJA	ZAPICAN	25 de Agosto entre Calles 1 y 2	3	SI
65	Río Branco	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	RIO BRANCO	Barrio Omar Rojas, atrás del Hogar de Ancianos	20	SI
70	Ciudad de Melo	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Ruta 7 km 1 1/2 y Av Italia - Barrio Prieto	59	NO
71	Olimar	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	Ruta 8 vieja y Agustín Velázquez	50	NO
93	Del Exodo	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	RIO BRANCO	Cont. Ruta 26 y Del Exodo	20	NO

99	10 de Marzo	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	Basilicio Saravia entre 10 de marzo y Florencio Sánchez	40	NO
103	Minas	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Calle Pública y Ruta 8	20	NO
134	Las Pitas	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Camino al Cerro Las Pitas e Ituzaingó	40	NO
145	Tacuarí I	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Tacuaricito entre Aparicio Saravia y Calle pública	26	NO
146	Tacuarí II	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Tacuaricito entre Aparicio Saravia y Calle pública	25	NO
164	Aiguá	7	MINAS	MALDONADO	AIGUA	25 de Agosto y Maldonado	10	NO
168	Minas II	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Calle 27 entre calle 36 y calle 30. Rufino Olascuaga	28	NO
186	Santa Clara de Olimar	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	STA CLARA DE OLIMAR	19 de Abril entre Modesto Polanco y San José	20	NO
464	Cerros de Guazunambí	7	CERRO LARGO	CERRO LARGO	MELO	Dr. L. Murguía y J.P. Varela	19	NO
503	Yerbal	7	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	TREINTA Y TRES	José Reventos entre Joaquín Artigas y Diego Lamas.	19	NO
584	Arequita	7	MINAS	LAVALLEJA	MINAS	Olegario Nuñez y Juan Marmolejo	28	NO

REGLÓN 7 :

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
4	OC 10	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Cardeillac 153 esquina Suárez del Rondelo	65	SI
24	Joaquín Suárez	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Ruta 14 y Av Salaberry - Barrio Lapeyrade	9	SI
25	Instrucciones	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Instrucciones del año e I. Revert - Barrio Varona	2	SI
33	Libertad	8	DURAZNO	DURAZNO	CARMEN	Gral. Laguna y Ruta 14	2	SI
38	María Angélica	8	DURAZNO	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	Celestino Vargas y Santín Rossi	26	SI
42	Q 27	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Grito de Asencio y Salaberry - Barrio Puentecito	20	NO
60	Los Troncos	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDI GRANDE	Durazno entre Rivera y 12 de Octubre	10	NO
61	Sarandí del Yí (Norte)	8	DURAZNO	DURAZNO	SARANDI DEL YI	L A de Herrera entre Artigas e I de María - Barrio Norte	10	NO
77	Piedra Alta	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Antonio María Fernandez y 19 de abril	20	NO
78	Sarandí del Yí II	8	DURAZNO	DURAZNO	SARANDI DEL YI	Manuel Oribe entre Sambucetti y Elvira	10	NO

						Boyano		
137	San Fernando	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Maestro D Auria y Pública 17 mt - Barrio San Fernando	19	NO
158	Sarandí Grande	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDI GRANDE	Ituzaingó y Florida	20	NO
159	Durazno	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Eusebio Piriz 729 entre J Batlle y Ordóñez y Arrospide	50	NO
181	Los Cien Años	8	DURAZNO	TACUAREMBO	PASO DE LOS TOROS	Julio C Grauert y Aparicio Saravia	20	NO
472	Cardal	8	FLORIDA	FLORIDA	CARDAL	Florida y José Pedro Varela	6	NO
473	25 de Mayo	8	FLORIDA	FLORIDA	VEINTICINCO DE MAYO	(Manuel Oribe) Camino de las Tropas entre 25 de Agosto y Ramón Álvarez	8	NO
486	10 de Julio	8	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	Calle Pública entre Maestro Lorenzo D'Auria y María Angela Gil	19	NO
489	Yi	8	DURAZNO	DURAZNO	DURAZNO	Dr. Luis Morquio 781 entre Luis Batlle Berres y 25 de Agosto.	19	NO
549	Plan Mevir II Sarandí Grande	8	FLORIDA	FLORIDA	SARANDÍ GRANDE	Calle Pública 13 metros y Calle Pública Proyectada	5	NO

REGLÓN 8 :

Nº	NOMBRE	ZONA	UDAI	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD / BARRIO	DIRECCIÓN	TOTAL VIVIENDAS	COMPARTIDO
63	Santa Lucía	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Bv. Federico Capurro y Bv. Diego Lamas	16	NO
66	Jardín de Pando	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Grevilleas entre Prol Independencia y Cno Bertolotti	9	SI
74	A 45	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Cno. Ancap y Carlos Gardel - Barrio Ancap	14	SI
91	Canelones I	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Ruta 5 vieja entre EEUU y Pando - Barrio Ameglio	35	NO
92	Tala	9	CANELONES	CANELONES	TALA	Rivadeo y Angel Garofali	20	NO
121	Santa Lucia II	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Ruta 11 antes de Sta.Lucia mano derecha, Dr. Clemente Estable y Juan Pecoche	6	SI
131	Canelones II	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Dr. Bartolome Fuster entre Calle Proy.Nº2 y A Spikerman	35	NO
135	San Ramón	9	CANELONES	CANELONES	SAN RAMON	G Penela entre Recreo y Bella Vista	10	NO
136	La Paz	9	CANELONES	CANELONES	LA PAZ	J Zorrilla de San Martin	30	NO

						entre Tiscornia e Italia		
138	Las Piedras I	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Av. De los Pájaros y Juana de Arco	50	NO
139	Las Piedras II	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	De los Pájaros y Jardines de Campistegui	50	NO
140	Pando	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Prolongación Dr. Correch - Camino a Ancap	26	NO
141	Valderrio	9	CANELONES	CANELONES	SANTA LUCIA	Cno. Pecoche y Clemente Estable	30	NO
160	Alto La Paz	9	CANELONES	CANELONES	LA PAZ	Gral. Artigas 700 y Teresa Muñoz	30	NO
161	Cerrillos	9	CANELONES	CANELONES	LOS CERRILLOS	Culta y Chiessa	20	NO
163	Pando II	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Cont. Dr. Correch al fdo. Y Camino a Ancap	20	NO
165	San Jacinto	9	CANELONES	CANELONES	SAN JACINTO	Miguel Gonzalez entre San Bautista y Albérico Carreto	20	NO
171	San Bautista I	9	CANELONES	CANELONES	SAN BAUTISTA	Ruta 6 y Pública Albérico Carreto	14	NO
174	Progreso	9	CANELONES	CANELONES	PROGRESO	Ibirapitá y Vía Férrea	20	NO
175	Canelones III	9	CANELONES	CANELONES	CANELONES	Cno. Estados Unidos y Héctor Gutierrez Ruiz	35	NO
177	San Antonio	9	CANELONES	CANELONES	SAN ANTONIO	Las Piedras y Aparicio Saravia - Cerca Ruta Nac N° 33	10	NO
187	Jardin de Pando II	9	CANELONES	CANELONES	PANDO	Carlín Bertolotti y Gabriel Pereira	28	NO
242	Migues	9	CANELONES	CANELONES	MIGUES	Uruguay y Tomas Gomensoro	10	NO
243	Soca	9	CANELONES	CANELONES	DR. FRANCISCO SOCA	Luis A. de Herrera y José Batlle y Ordóñez	10	NO
444	Naranjo en Flor	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Treinta y Tres, y Soca	37	NO
462	MadreSelva	9	CANELONES	CANELONES	LAS PIEDRAS	Torres García 493 (ex Elías Regules)	40	NO

2 CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO

2.1 Normas que Rigen la Licitación

La presente Licitación se rige de acuerdo al presente Pliego Particular, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Rige también la Memoria Constructiva General para Edificios del MTOP, edición 2006, la Memoria Descriptiva Particular y los documentos anexos adjuntos.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpslicitaciones@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El B.P.S. publicará las respuestas en la página electrónica de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy **siendo de responsabilidad de los oferentes** la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime conveniente vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación, será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a regir a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones y Artículo 25 T.O.C.A.F.

La presentación a esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del B.P.S., Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Art. 25 del T.O.C.A.F., a fin de poder realizarse compensaciones entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el B.P.S.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes de cobro del presente contrato o de cualquier otra contratación que mantenga con el Organismo.

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

El B.P.S. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el M.T.S.S., comprobante de pago al B.P.S., comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren.

La empresa constructora es responsable de cumplir con todos los requisitos de seguridad, salud y medio ambiente, así como garantizar que se incorporen en los contratos de los subcontratos y que se controle su cumplimiento.

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El B.P.S. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el B.P.S. se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En lo que refiere al cumplimiento de las normas de seguridad y condiciones generales del trabajo rigen todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes establecidas por el M.T.S.S. en materia de seguridad e higiene laboral.

3 CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

3.1 De la presentación de las Ofertas

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.

Las ofertas se presentarán en **Sección Licitaciones en sistema de sobre único y cerrado**. Deberán presentarse asimismo en original y copia debidamente firmadas por el representante del oferente. En caso de que el mismo delegue dicha firma, debe acreditarse tal representación de igual forma.

El sobre conteniendo la propuesta se identificará con la siguiente leyenda:

LICITACION N°

NOMBRE DEL OFERENTE

FECHA Y HORA DE APERTURA

En el contenido de la propuesta se indicará: la información económica y la información vinculada al oferente de acuerdo a lo requerido en el Pliego.

No se considerarán aquellas ofertas que no sean recibidas, antes de la fecha y hora de la apertura, determinadas.

3.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)

“.....En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta....”

En el caso que algún oferente presente con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará en el momento de la apertura de ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

3.3 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma presencial en la fecha y hora indicada.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá entregarlo en Sección Licitaciones en el plazo indicado.

3.4 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 (sesenta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.5 Regímenes de preferencia

➤ Régimen de Preferencia de Industria Nacional

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditarán mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009). **La referida certificación deberá formar parte de la oferta.**

Asimismo, se considerarán como **no nacionales** todas aquellas ofertas que, al momento de la apertura, no vengan acompañadas por el certificado indicado en el párrafo anterior.

➤ **Régimen de Preferencia MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

Para los BIENES

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- En el caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 del Decreto 371/010 del 14/12/2010).

Para las OBRAS Y SERVICIOS

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
 - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
 - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el B.P.S. del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

➤ **Reserva de Mercado**

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el Art. 11 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.6 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o

producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el B.P.S. únicamente trato directo con el adjudicatario.

3.7 Requisitos a presentar por los Oferentes

- **Visita a los Complejos Habitacionales (NO son Obligatorias)**

Las especificaciones y características de los complejos habitacionales, podrán ser verificadas in situ por las empresas interesadas, en virtud de lo cual se deberá coordinar con los referentes de vivienda de la Unidad Descentralizada de Atención Integral (UDAI) de BPS que correspondan a las zonas asignadas. Las visitas se realizarán hasta 10 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

	LOCALIDAD	DIRECCION DEL LOCAL
UDAI	ARTIGAS	Av. Cnel. Carlos Lecueder 228
UDAI	CANELONES	José B. Ordóñez 585
UDAI	CARMELO	Z. De San Martín 381
UDAI	COLONIA	Gral. Flores 255/261
UDAI	DURAZNO	19 de Abril 935
UDAI	FLORIDA	Avda. Gallinal S/N (esq. Rivera)
UDAI	FRAY BENTOS	18 de Julio 1379
UDAI	LAS PIEDRAS	Av. De las Instrucciones del año XII 645
UDAI	MALDONADO	Martiniano Chiossi s/n y Av. Córdoba
UDAI	MELO	18 de Julio 746
UDAI	MERCEDES	Castro y Careaga 508
UDAI	MINAS	Roosevelt 671
UDAI	PANDO	18 de Julio 880
UDAI	PAYSANDU	Leandro Gómez 963
UDAI	RIVERA	Uruguay 783
UDAI	ROCHA	Dagoberto Vaz Mendoza 136 esq. 19 de Abril
UDAI	SALTO	Uruguay 627
UDAI	SAN CARLOS	18 de Julio 751
UDAI	SAN JOSE	25 de Mayo 463/ Treinta y Tres s/n esq. Ciganda
UDAI	TACUAREMBÓ	Gral. Artigas 266 / 25 de Mayo 309
UDAI	TREINTA Y TRES	Manuel Oribe y Santiago Gadea
UDAI	TRINIDAD	Dr. Luis Alberto de Herrera 599

Las visitas no tendrán carácter obligatorio para la presentación de las ofertas. Las empresas que no hayan realizado estas visitas, previo a la presentación de las ofertas, se considerarán en conocimiento de las características de los complejos habitacionales, es responsabilidad de las EC estar en conocimiento de la implantación, ubicación y características constructivas y dimensionales de las viviendas y de los complejos habitacionales.

REQUISITOS FORMALES

- Formulario de Identificación del Oferente
- **Recibo de depósito de garantía de Mantenimiento de Oferta**
- Declaración jurada en la cual la empresa constituirá domicilio especial indicando representante de la misma a efectos de que BPS realice las notificaciones e intimaciones que correspondan, aceptando en forma expresa lo indicado en la presente licitación, y obligándose a comunicar en forma inmediata a BPS, todo cambio que produzca respecto a los datos suministrados en oportunidad de la presentación de la oferta.
- **Certificado RNEOP**
Certificado de inscripción vigente para ofertar y contratar obras con el Estado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (R.N.E.O.P.) correspondiente a la Categoría I, Arquitectura, Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 de la Ley 16.736, el 42 de la Ley 18.362 para ofertar y contratar obras con el Estado y su decreto reglamentario 208/009.
Si la oferta más los imprevistos no supera el monto máximo de la Licitación Abreviada (Art. 33, Lit. A del T.O.C.A.F., \$ 8.715.000), bastará con la presentación del mencionado Certificado.
Si la oferta más los imprevistos supera el monto de la Licitación Abreviada, se requerirá además el Certificado para Ofertar con un V.E.C.A. libre mayor o igual a la oferta más los imprevistos presentada por la empresa oferente. (Art. 45 del Decreto 208/2009).
- **Técnicos responsables**
El oferente indicará el representante técnico de la empresa (Arquitecto con título habilitante) que será el responsable técnico de la obra y será el interlocutor principal ante el representante técnico del B.P.S.

REQUISITOS EXCLUYENTES

En caso de omitirse alguno de estos requisitos, la oferta será desestimada.

- **Cotización**
La cotización se deberá realizar obligatoriamente en la planilla de rubrado que se adjunta y en Moneda Nacional según **Rubrado EC (Anexo III)**.
 1. El costo unitario de las tareas señaladas en el listado que figura en **Rubrado EC (Anexo III)** deberá considerar los materiales a utilizar en la ejecución de las tareas así como la mano de obra, viáticos, herramientas y el beneficio de la empresa y todo gasto necesario para dar cumplimiento con la solicitud realizada.
 2. Se cotizará separadamente el IVA correspondiente a los montos de las tareas cotizadas.
 3. Se cotizarán separadamente el monto imponible correspondientes a la mano de obra y referida al precio unitario ofertado. Dichos montos se detallarán en la correspondiente columna del listado que figura en **Rubrado EC (Anexo III)**.
En lo que respecta al régimen de aportación rige lo establecido en el Decreto - Ley 14.411.

Los aportes sociales correspondientes a la mano de obra empleada, estarán a cargo del B.P.S y se harán de acuerdo al aporte unificado de la construcción.

En caso que el oferente encuadre en la excepción prevista en la norma (Decreto Ley 14.411, Art. 8), deberá adjuntar la documentación que lo pruebe.

4. Para los casos de mantenimiento de urgencia se aplicara un incremento del 27% al precio unitario y monto imponible cotizado en el **Rubrado EC (Anexo III)**.

El hecho de la adjudicación de la presente licitación a las empresas adjudicatarias no generará a BPS ninguna obligación de contratación mensual de los trabajos objeto de este llamado.

5. **. Las empresas adjudicatarias deberán tener en cuenta que para la realización de los trabajos que se encarguen, no contarán con la posibilidad de solicitar acopio.**

REQUISITOS A VALORAR

- **Antecedentes de obras realizadas**

Se presentarán antecedentes de trabajos similares a los cotizados incluidos en el **Rubrado EC (Anexo III)**, en los últimos 3 años.

La forma de presentación de cada antecedente será en el formato de la ficha según **Modelo de Ficha de Antecedentes** que se adjunta, donde se deberá indicar el número de registro de obra ante el B.P.S.

4 CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN

4.1 Evaluación

La evaluación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes factores:

Factor económico: 60 (sesenta) puntos

- A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la sumatoria de todos los precios unitarios más el monto imponible ponderado, según lo declarado en la planilla del **Rubrado EC (Anexo III)**, presentada por el oferente. A la oferta de menor valor le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de la valoración realizada.

Factor antecedentes: 40 (cuarenta) puntos

- Se valorarán los antecedentes presentados por el oferente principal que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.8, "Requisitos a presentar por los Oferentes", bajo el subtítulo "Requisitos a valorar".
- Se valorarán los antecedentes de los subcontratos presentados que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.8, "Requisitos a presentar por los Oferentes" bajo el subtítulo "Requisitos a valorar". En caso de que el rubro lo ejecute la empresa principal, se valorarán sus antecedentes en dicho rubro.
- Se considerarán las sanciones e incumplimientos registrados.
Se considerarán las sanciones registradas en el RUPE. También se tomará en cuenta en caso de haber prestado servicios en BPS, las sanciones u observaciones que surjan del Registro de BPS en los últimos 3 años.
En aquellas empresas que hayan sido proveedoras de este organismo, se tomará en cuenta, además de los incumplimientos, los cumplimientos de los contratos que hayan mantenido con

el BPS, por lo cual la valoración final de este ítem será el resultado de la evaluación de ambos conceptos.

4.2 Adjudicación

La adjudicación se hará por Renglón a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El B.P.S se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Asimismo el adjudicatario deberá tener presente que, toda vez que se incorpore un nuevo Complejo Habitacional en la zona que le fue asignada, deberá prestar el servicio contratado al nuevo complejo, en las mismas condiciones a la adjudicación emanada del presente procedimiento, prestando desde ya un consentimiento expreso a la ampliación del renglón respectivo, de conformidad con lo establecido en el art.74 del TOCAF

Si el adjudicatario no pudiese cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el B.P.S. se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

En la hipótesis de que una misma empresa pudiese resultar adjudicataria de la misma zona en la presente licitación y en la licitación de empresas administradoras, el BPS se reserva la potestad de no adjudicarle dicha zona en la presente licitación y si adjudicársela en la de empresas administradoras. En este caso el BPS adjudicará el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en el siguiente lugar.

En la hipótesis de que una empresa pudiese resultar adjudicataria de una zona en la presente licitación a la que pertenezcan uno o más CH que estén en período de Responsabilidad Decenal por la misma empresa, el BPS se reserva la potestad de no adjudicarle dicha zona en la presente licitación. En este caso el BPS adjudicará el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en el siguiente lugar.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5 CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

5.1 Generales

El representante técnico indicado por el adjudicatario se constituirá en el interlocutor válido ante el Supervisor de Obra del B.P.S. La Supervisión de Obra estará a cargo de un representante técnico de la Unidad de Obras y Reparaciones o quien BPS designe.

El Adjudicatario estará obligado a realizar todas las obras solicitadas de acuerdo a las pautas que se especifican en el presente llamado.

El Adjudicatario no podrá bajo pretexto de error u omisión de su parte reclamar aumento en el monto del contrato. El Adjudicatario no podrá considerar como adicional y deberá realizar sin aumento de precio, todas las pequeñas modificaciones que la Supervisión de Obra estime conveniente y cuya ejecución no provoque alteraciones en el metraje contratado ni variaciones en el monto de jornales y/o materiales.

Cualquier cambio en la obra a realizar deberá contar con la aprobación por escrito de la Supervisión de Obra. La solicitud de modificaciones se realizará por escrito, notificándose mediante correo electrónico, sistema informático u otros medios que el organismo disponga.

Se proveerán por parte del Adjudicatario todos los equipos adecuados para producir la calidad del trabajo acordado en cantidades suficientes para ejecutar las obras dentro de los plazos estipulados.

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad dentro de los de su especie y siendo de procedencia tal que permita el normal y cabal abastecimiento a obra. El sistema de construcción estará técnicamente ajustado a las normas adoptadas en las mejores construcciones.

A solicitud de la Supervisión de Obra se presentarán muestras de todos los artículos que se proponen emplear, la que deberá aprobarlos antes de ser utilizados.

Todos los trabajos encarados deberán estar desarrollados dentro de las normas de la buena construcción tanto en sus procedimientos como terminaciones.

Es responsabilidad del Adjudicatario el suministro de todo el personal y mano de obra especializada o no, necesaria para la correcta ejecución de las obras en tiempo y forma. Asimismo se hará responsable ante cualquier daño o rotura que voluntaria o involuntariamente pudiera ocasionar durante el transcurso de las obras. Queda terminantemente prohibido efectuar cortes en elementos estructurales sin la previa autorización de la Supervisión de Obra.

Cuando corresponda la instalación de elementos de seguridad de obra, el Adjudicatario los suministrará y colocará ajustándose a las ordenanzas vigentes, siendo de cuenta exclusiva del Adjudicatario los permisos, impuestos y derechos correspondientes. Estos elementos deberán ser retirados al terminar la obra y se realizarán todas las reparaciones de los daños ocasionados como consecuencia de su instalación.

El Adjudicatario es responsable del retiro del predio de las eventuales construcciones provisorias, de los excedentes de materiales sobrantes y la limpieza final de la obra construida para que quede en condiciones para su inmediata habilitación.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaren al B.P.S. o a terceros como consecuencia de las obras realizadas y/o por el accionar del personal, indemnizando a quien corresponda, en caso de que incurrieran en hechos de esta naturaleza.

Asimismo la responsabilidad será siempre y exclusivamente de la empresa adjudicataria, tanto se trate de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como de las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidades con respecto a los mismos.

5.2 Fiscales

El adjudicatario y los eventuales subcontratos deberán estar inscriptos en D.G.I. y B.P.S encontrándose al día con el pago de los tributos y aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el B.P.S. podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por

cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El B.P.S. se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

5.3 Seguros

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 16.074 de 10 de octubre de 1989 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.4 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el B.P.S. no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.5 Aportes Sociales

En lo que respecta al régimen de aportación rige lo establecido en el Decreto - Ley 14.411.

Los aportes sociales correspondientes a la mano de obra empleada, serán de cargo del B.P.S.

Se reconocerán incrementos de los montos imponible y por los aumentos de salarios que se produzcan durante el lapso transcurrido entre la oferta inicial y la fecha de finalización de los trabajos en idéntico porcentaje del aumento que establezca el Poder Ejecutivo.

Todo lo que exceda pagar por aportes sociales del monto imponible fijado, serán de cargo del Adjudicatario pudiendo ser deducido por el B.P.S. del importe que le corresponda recibir al mismo por concepto de las obras que hubiere realizado y/o de las garantías establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que emanen del contrato.

En caso que el oferente encuadre en la excepción prevista en la norma (Decreto Ley 14.411, Art. 8), no correspondiendo el aporte por el régimen de construcción, deberá adjuntar la documentación que lo pruebe.

5.6 Requisitos a presentar por el Adjudicatario

- **Inscripción en el R.U.P.E.**

El adjudicatario deberá estar inscripto en calidad de ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), Decreto 155/013 de 21.05.13.
Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.
- **Constancia del I.G.T.S.S. del M.T.S.S.**

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 18.516 de 26 de Junio de 2009 y Decreto Reglamentario 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, respecto a la contratación de mano de obra no calificada, presentando la constancia expedida por la I.G.T.S.S. del M.T.S.S., que acredite no registrar sanciones previstas en el Art. 14 de la mencionada Ley.
- **Declarar que está en condiciones de contratar con el B.P.S. de acuerdo con el Art. 46 del T.O.C.A.F., Decreto 150 de 11 de mayo de 2012.**
- **Constancia de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI).**

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 226/006, Reglamentario del Art. 14 de la Ley 17.897 de 14 de setiembre de 2005, la empresa adjudicataria deberá presentar una constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas.

Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) de la/s categorías laborales definidas legalmente, establecidas en el Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.

▪ **Decreto 114/82**

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

▪ **Muestras**

El B.P.S. se reserva el derecho de solicitar las hojas técnicas y/o muestras de aquellos materiales o elementos que entienda necesarios previo a la realización de las obras.

▪ **Técnico Prevencionista**

De corresponder toda empresa que realice obras de construcción o realice etapas de las mismas y ocupe 5 o más trabajadores, o que ejecute trabajos a más de 5 metros de altura, y/o excavaciones de más de 1.50 metros de profundidad, deberá contar con servicios de seguridad en el trabajo (Decreto 125/14).

Toda obra que requiera servicios de seguridad e higiene deberá de contar con el Libro de Obra. Previo al inicio de la obra se deberá remitir a Obras y Reparaciones copia de la carátula del mismo con la constancia de su presentación ante el MTSS.

Se deberá enviar además número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto del Técnico Prevencionista de la empresa contratada.

El BPS podrá solicitar, en cualquier instancia, informes al Técnico Prevencionista de la empresa contratista en relación al cumplimiento de las normas de seguridad.

El Técnico Prevencionista de BPS podrá realizar visitas a obra y realizar las observaciones que correspondan.

▪ **MIPYME**

Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 Decreto 371/010).

▪ **Registro de Obra ante B.P.S.**

El adjudicatario deberá cumplir con el procedimiento establecido en el **Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales (Anexo II)**.

BPS otorgara un número de obra genérico por Unidad Descentralizada de Atención Integral (UDAI), para los trabajos a realizarse en los Complejos Habitacionales pertenecientes al Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social, que regirán por todo el año.

El Adjudicatario deberá presentar la documentación necesaria para efectuar el registro de la obra y el pago de los aportes a la seguridad social según **Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales (Anexo II)**.

El Adjudicatario deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la Adjudicación de la presente licitación la documentación necesaria para la inscripción de obra en ATYR, **formulario F2** debidamente llenado y firmado por persona autorizada en el registro de firmas de ATYR, fotocopia de Cédula de Identidad del firmante,

Constancia PROVISORIA expedida por el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad del MTSS, fotocopia del presupuesto de la oferta.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida inhabilitará el cobro de los futuros trabajos, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Cap. VII. 2.

La empresa adjudicataria presentará en una única nómina los aportes mensuales correspondientes a todos los trabajos realizados durante ese mes en aquellos Complejos Habitacionales pertenecientes al Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social en los que se hubiera ejecutado o se estén ejecutando trabajos aprobados por la Unidad Obras y Reparaciones.

La nómina y la planilla de control interno deberán ser presentadas en la oficina de Obras y Reparaciones dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que los trabajos fueron realizados.

De no cumplir el adjudicatario con lo indicado en los plazos señalados las multas y recargos generados serán por cuenta de la empresa adjudicataria, será deducido del monto que le corresponda recibir al adjudicatario por concepto de las obras que hubiese realizado y/o de las garantías establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que emanen del contrato.

La Unidad Obras y Reparaciones verificará la correspondencia de los montos de los aportes remitidos en las nóminas y planillas de control interno de Obras y Reparaciones con lo cotizado en la columna **monto imponible del Rubrado EC (Anexo III)** correspondientes al precio unitario de los trabajos y de acuerdo a los metrajes efectuados y aprobados en el presupuesto correspondiente, considerando los posibles aumentos de mano de obra según lo estipulado en Requisitos Excluyentes: Cotización (Capítulo III, punto 3.8).

Luego de validada la nómina la empresa adjudicataria deberá presentar en la oficina Control de Ejecución la factura correspondiente a las leyes sociales cumpliendo con los plazos establecidos en **Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales (Anexo II)**.

El BPS se encargará posteriormente de realizar el pago en plazo.

Al finalizar el año en que se realizó el registro genérico la empresa adjudicataria deberá presentar F2 indicando fecha de desvinculación, según **Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales (Anexo II)**.

▪ **Plan de Trabajo**

En aquellos trabajos que por su magnitud, la Unidad Obras y Reparaciones determine que es necesario, el Adjudicatario presentará previo al inicio de obra un **Plan de Trabajo**. La aprobación del plan por el BPS, no libera al Adjudicatario de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

▪ **Plan y Estudio de Seguridad e Higiene**

De corresponder, previo al inicio de la obra el adjudicatario deberá presentar la copia de Estudio y Plan con la constancia de su presentación ante el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad del M.T.S.S.

En aquellos trabajos en los que se utilicen técnicas TAPC (Técnicas de acceso y posicionamiento con cuerdas), deberá de contar con Estudio y Plan de seguridad; exámen psicofísico y constancia de capacitación en técnicas TAPC.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obras donde se ejecuten trabajos a menos de 8 metros de altura o excavaciones con una profundidad menor a 1.50 metros, o aquellas obras que según la naturaleza y entidad de la misma y según constancia de Arquitecto o Ingeniero no merezcan Estudio de seguridad e higiene. La referida constancia

deberá ser presentada ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (Decreto 283/96).

▪ **Memoria de excavación y demolición**

En caso de corresponder, cuando se realicen demoliciones, la empresa deberá de presentar copia de la memoria descriptiva de la metodología a emplear con plan cronológico de los trabajos, equipos y elementos a usar, influencia de la demolición sobre construcciones linderas, evaluación de riesgos y medidas de seguridad correspondientes, firmado por un técnico responsable (arquitecto o ingeniero).

Cuando corresponda Estudio y Plan de seguridad e higiene, la memoria formará parte de dicho documento.

Toda excavación con profundidad superior a 1.50 metros deberá de contar con memoria de excavación firmado por un técnico responsable (arquitecto o ingeniero). Cuando corresponda formará parte del Estudio y Plan de seguridad.

▪ **Memoria de andamios**

De corresponder se deberá de presentar copia de la memoria de andamios y plan de armado y desarmado. Dicha documentación puede anexarse al Estudio de seguridad. Se exceptúan los andamios apoyados sobre el terreno (tubular y de madera) cuya altura media desde el apoyo al borde de la baranda superior, no supere los 6 metros y se ajusten a los requisitos generales de los andamios.

▪ **Gestiones ante organismos públicos**

El adjudicatario deberá realizar todas las gestiones que correspondan ante Organismos Públicos.

5.7 Confidencialidad

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el BPS o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

La misma regirá en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6 CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA

6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el acta de notificación de la adjudicación.

El plazo contractual será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el BPS tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el B.P.S. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato y la emisión de la Orden de Compra originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del B.P.S. de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el B.P.S. aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII, numeral 7.2 y 7.3 (multas, rescisión, etc.), así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo también se considerará incumplimiento, por lo cual el B.P.S. queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados, no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc. (Capítulo VII, numerales 7.1 y 7.2), el B.P.S. se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se efectivizará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del B.P.S. antes de la suscripción del contrato en su caso

6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.4 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.5 Plazo de Obra

La fecha de inicio de la ejecución de los trabajos no podrá exceder los plazos establecido para cada tipo de reparación.

Se deberán cumplir todos los plazos de obra establecidos en el presupuesto aprobado por BPS.

Puestas a Punto y Mantenimiento

Una vez recibida la notificación la EC deberá remitir los presupuestos en los siguientes plazos máximos: Puestas a Punto 4 días, Mantenimientos 5 días.

En los casos de existir observaciones, represupuestaciones o correcciones de reparación deberá remitir lo solicitado en un plazo máximo de 48 horas.

En los casos que corresponda la EC tendrá desde la notificación un plazo máximo de 72 horas para retirar o devolver las llaves a la EA.

Mantenimientos de Urgencia

En los casos de urgencias deberá ejecutar en un plazo máximo de 48 horas las tareas.

En los casos de que existan riesgos para los beneficiarios y /o terceros la EA y la EC deberán actuar inmediatamente controlando el riesgo primario. La EA y la EC deben concurrir en conjunto al CH o a la unidad. La demora en la atención al reclamo no superará las 2 hs.

6.6 Formas de Facturación y Pago

▪ Facturación

Las facturas de ejecución de obra se harán contra aprobación del trabajo terminado.

La facturación de los trabajos terminados deberá presentarse en los primeros 10 días hábiles del mes posterior a la aprobación final por parte de BPS.

Se deberá incluir en una factura todos los trabajos que cuenten con la conformidad final de BPS en el mes calendario inmediato anterior.

A tales efectos en el sistema informático o a través de los medios que BPS disponga, visualizarán el detalle de todos los ítems por trabajos finalizados y conformados en condiciones de incluirse en la factura mensual.

Para el pago de los importes correspondientes a cada factura se requerirá necesariamente la aprobación de los responsables de B.P.S. del producto y/o servicio brindado, siendo la misma abonada dentro de los 30 (treinta) días de recibida en Finanzas la factura conformada.

• Ajuste paramétrico

Los precios serán actualizados considerando la evolución del Índice de Costo de Construcción.

$$P = P_o \times CC/CC_o$$

Siendo:

P = precio ajustado

P_o = precio al momento de la apertura de ofertas

CC = índice del costo de la construcción de dos meses anteriores al mes de la aprobación inicial del presupuesto

CC_o = índice del costo de la construcción de dos meses anteriores a la apertura de ofertas

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

Dicha paramétrica se aplicará mensualmente a los precios correspondientes del Rubrado según Anexo III.

7 CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Incumplimiento - Procedimiento

De no mediar causas de fuerza mayor que el Adjudicatario pueda acreditar debidamente y que fueran aceptadas como tales por la Unidad Obras y Reparaciones, los plazos para la presentación de la documentación requerida, el plazo de iniciación y el plazo de finalización de los trabajos aprobados por la Unidad Obras y Reparaciones, deberán ser estrictamente cumplidos por el Adjudicatario.

El B.P.S. o quién éste designe podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor de la obra y/o servicio, para constatar el cumplimiento, el buen funcionamiento y calidad de la misma o el mismo.

Cuando se constate una irregularidad, el B.P.S. pondrá la misma en conocimiento del encargado designado por la empresa, notificándolo en debida forma.

A partir de la mencionada notificación el adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para mencionar sus descargos. La inexistencia de descargos dentro de ese plazo se entenderá como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario se formularen descargos, los mismos conjuntamente con la notificación del incumplimiento deberán ser elevados a fin de que se resuelva si existe mérito para la imposición de sanciones.

A los efectos de su valoración, los incumplimientos notificados deberán ser evaluados en su entidad, en si son o no reiterados y si han sido subsanados inmediatamente a su notificación.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, pudiendo las mismas llegar hasta un 20% (veinte por ciento) del precio facturado.

En caso de aplicación de multas, el B.P.S. queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando la empresa el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de su oferta al llamado.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El B.P.S. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se registrarán en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social, y se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley No 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto No 150/012 de 11/05/2012).

8 CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS.

8.1 Tipos de Garantías

Los oferentes **previamente** a la fecha y hora de la apertura de la presente Licitación, deberán constituir un depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por la suma de **\$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil)**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64, inciso 5to del Decreto 150/012. **Este requisito será imprescindible para la aceptación de la propuesta.**

▪ Fiel Cumplimiento del Contrato

El oferente que resulte **adjudicatario**, deberá constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la suma de **\$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil)**.

La constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá en lo que fuere aplicable por el numeral 19) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

8.2 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía

Todos los depósitos se realizarán en la Sección Ajustes y Retenciones del B.P.S. (Colonia 1851-Piso 2), salvo los que se efectúen en dólar efectivo, para lo cual se deberá dirigir al Banco de la República Oriental del Uruguay - Cuenta Corriente N° 001555042-00076, llevando luego el comprobante respectivo a la Sección Ajustes y Retenciones del B.P.S.

Los cheques que se presenten como Depósito de Garantía, deberán estar certificados por el Banco que los emite.

En el caso de Avales Bancarios, Garantías de Banco, etc., dicha documentación no podrá tener un vencimiento menor a 120 (ciento veinte) días para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dicha documentación no podrá tener fecha de caducidad anterior al vencimiento del mismo.-

Todas las garantías serán renovadas con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente, adjudicatario o contratista, según corresponda, no cumpliere con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% (diez por ciento) sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.-

8.3 De la devolución de los Depósitos en Garantía.

- **Mantenimiento de Oferta**

En caso de que se haya efectuado el depósito por concepto de Mantenimiento de la Oferta, las empresas podrán solicitar su devolución una vez emitida la Orden de Compra.

- **Fiel Cumplimiento de Contrato**

En caso de haber efectuado el depósito por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, la empresa adjudicataria podrá solicitar su devolución una vez que haya cumplido con el objeto del llamado y tenga la aceptación por parte de BPS con la correspondiente firma el “Acta de Recepción Provisoria de Obra”.

9 CAPÍTULO X - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

9.1 Documentos que se adjuntan

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- Pliego de Obra Pública
- ANEXO I - Alcance de los trabajos EC
- ANEXO II - Instructivo de Registro y Gestión de Obras del Programa de Soluciones Habitacionales
- ANEXO III - Rubrado EC
- Modelo de Ficha de Antecedentes
- Formulario de Identificación del Oferente

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación	4
1.2 Jerarquía de las Normas	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio	6
8.3 Identificación	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	11
10.5.1 Régimen general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1 Ejecución	16
11.2 Aplicación de multa	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas.....	19
13.3 Evaluación	19
13.4 Mejora de ofertas	19
13.5 Negociaciones	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones	20
14 Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía.....	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22 Mora	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

1	GLOSARIO	4
2	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
2.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.2	JERARQUÍA DE LAS NORMAS.....	5
2.3	CÓMPUTO DE PLAZOS.....	5
2.4	NOTIFICACIONES.....	5
2.5	COMUNICACIONES.....	6
2.6	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	6
3	PUBLICACIÓN DEL LLAMADO	6
4	ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS.....	6
5	MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR.....	6
6	SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	7
7	RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN	7
8	NORMALIZACIÓN.....	7
9	REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS	7
9.1	REDACCIÓN	7
9.2	DOMICILIO	7
9.3	IDENTIFICACIÓN	8
9.4	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.....	8
10	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
10.1	DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA.....	8
10.2	REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	9
11	VALIDEZ DE LAS OFERTAS	9
11.1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	9
11.2	OBJETO	9
11.3	PRECIO Y COTIZACIÓN.....	10
11.3.1	Cotización por Precio Unitario.....	10
11.3.2	Cotización por Precio Global	10
11.3.3	Monto imponible de mano de obra para leyes sociales.....	11
11.3.4	Discrepancias	11
11.3.5	Actualización de precios	11
11.4	TRIBUTOS.....	11
11.5	REGÍMENES DE PREFERENCIA	12
11.5.1	Régimen general.....	12
11.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.....	13
11.5.2.1	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.....	13
12	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	14
12.1	EJECUCIÓN.....	14
12.2	APLICACIÓN DE MULTA.....	14
13	PRESENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y APERTURA DE OFERTAS	14
13.1	PRESENTACIÓN.....	14

13.2	CONFIDENCIALIDAD	15
13.3	APERTURA	15
14	DEFECTOS, CARENCIAS O ERRORES EN LAS OFERTAS	16
14.1	COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES	16
14.2	ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	16
14.3	EVALUACIÓN	16
14.4	MEJORA DE OFERTAS	17
14.5	NEGOCIACIONES	17
14.6	PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE	17
14.7	VISTA DE LAS ACTUACIONES	17
15	ADJUDICACIÓN	18
15.1	DICTADO DEL ACTO	18
15.2	REQUISITOS FORMALES	18
16	AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO	18
17	NOTIFICACIÓN	19
18	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	19
19	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	19
20	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19
20.1	CONSTITUCIÓN	19
20.2	OPCIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA	20
20.3	FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	20
20.4	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	20
21	MATERIALES	20
22	CONTROL DE CALIDAD	20
23	PLAN DE TRABAJO	21
24	PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS	21
25	ACTA DE INICIO	21
26	PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	21
27	CÓMPUTO DE PLAZOS DE OBRA	22
28	PRÓRROGA DE PLAZO	22
29	ATRASOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	22
30	CASOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN DERECHO A INDEMNIZACIÓN	22
31	PÉRDIDAS Y AVERÍAS	23
32	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	23
33	ÓRDENES DE SERVICIO	23
34	OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA	23
35	OBJETOS HALLADOS EN LAS EXCAVACIONES	23

36	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	24
37	SEGURIDAD E HIGIENE	24
38	CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE	24
39	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENCIAR LAS INSPECCIONES	25
40	PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	25
41	MODIFICACIÓN DE OBRAS, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS	26
42	ALTERACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	26
43	FALTAS GRAVES POR PARTE DEL CONTRATISTA	26
44	CESIONES.....	27
44.1	CESIÓN DE CONTRATO	27
44.2	CESIÓN DE CRÉDITO	27
45	MORA	27
46	PENALIDADES	27
47	IMPORTACIÓN.....	28
48	PAGOS	28
48.1	PAGO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS ACOPIADOS.....	28
48.2	PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO.....	28
49	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	29
50	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	29
50.1	RECEPCIÓN PROVISORIA	29
50.2	RECEPCIÓN DEFINITIVA	30
50.3	LIQUIDACIÓN FINAL	30
51	RESPONSABILIDAD DECENAL	30
52	RESCISIÓN	30
52.1	CAUSALES DE RESCISIÓN	31
52.2	SOLICITUD DE RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA	31
52.3	LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN.....	31
53	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	31
	ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES	33
	ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES PARA MIPYMES.....	34
	ANEXO III- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS NECESARIAS.....	35
	ANEXO IV - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS OPCIONALES	37

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

1 Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

- A) **Obra Pública:** todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.
- B) **Licitante, contratante o Administración:** la Administración Pública Estatal de que se trate.
- C) **Oferente o proponente:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- D) **Adjudicatario:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
- E) **Contratista:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
- F) **Subcontratista:** cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- G) **Representante técnico:** Arquitecto o Ingeniero (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.
- H) **Proyecto Ejecutivo:** los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.
- I) **Plan de trabajo:** disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.
- J) **Trabajos extraordinarios:** aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

- K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.
- L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.
- N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

2 Disposiciones Generales

2.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

2.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

2.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

2.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.5 Comunicaciones

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

2.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

3 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

4 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

5 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

8 Normalización

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

9 Requisitos Formales de las Ofertas

9.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

9.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

9.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

9.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

10 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

10.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías / especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

11.3 Precio y cotización

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

11.3.1 Cotización por Precio Unitario

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

11.3.2 Cotización por Precio Global

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11.3.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

11.3.5 Actualización de precios

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

11.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

11.5 Regímenes de Preferencia

11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.
- iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II)

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

12.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

12.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

13.1 Presentación

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias

esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

13.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

13.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

14 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2º del TOCAF.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

14.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del TOCAF).

14.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

14.5 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución

de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

15 Adjudicación

15.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

15.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

16 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado –sin IVA ni Leyes Sociales – supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

20.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

20.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

20.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

20.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

21 Materiales

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

22 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

23 Plan de trabajo

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

24 Preventivo de Flujo de Fondos

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

25 Acta de Inicio

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

26 Plazos de ejecución de la obra

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

27 Cómputo de plazos de obra

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

28 Prórroga de plazo

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

31 Pérdidas y averías

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

32 Suspensión de las obras

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

33 Órdenes de Servicio

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

34 Obligaciones de carácter general del contratista

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

35 Objetos hallados en las excavaciones

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

36 Daños y perjuicios a terceros

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

37 Seguridad e Higiene

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

- 1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes N°s 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

42 Alteración de las obras por parte del contratista

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

43 Faltas graves por parte del Contratista

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

44 Cesiones

44.1 Cesión de contrato

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

44.2 Cesión de crédito

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

45 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

46 Penalidades

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

47 Importación

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

48 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

48.2 Pago de anticipo financiero

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse

incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

49 Recuperación ambiental

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

50 Recepción de las obras

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

50.1 Recepción Provisoria

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

50.2 Recepción definitiva

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

50.3 Liquidación final

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

51 Responsabilidad decenal

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

52 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

52.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

52.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

ANEXO I - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III- Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego Particular, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas. Objeto, ubicación, clase, unidad y cantidad de los trabajos.
2. Cotización:
 - a) Precio, forma de pago, actualización, moras, anticipos y moneda.
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Para el caso de aceptarse cotizaciones de bienes del exterior a importar por la Administración, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
 - e) Mantenimiento de oferta: Indicación de plazo mínimo, forma de renovación y condiciones.
3. Plazos, cronograma y prórrogas.
4. Evaluación de las ofertas:
 - a) El o los principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
5. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
6. Plazos y forma de pago.
7. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
8. Lugar y plazo y medios para solicitar aclaraciones a los pliegos, plazo para evacuar las consultas, solicitar prórroga de la apertura de ofertas y presentación de ofertas.
9. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
10. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
11. Responsable/s de la supervisión de la ejecución de la obra.
12. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
13. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.



14. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Preventivo de flujo de fondos.
8. Imprevistos de obra.
9. Establecer la excepción a la aplicación del mecanismo de reserva de mercado prevista en el Dec. 371/010.

ANEXO I - Alcance de los trabajos de la Empresa Constructora

El Programa de vivienda para jubilados y pensionistas se destina a una población que por sus características demanda una solución inmediata en casos de reparaciones o reposiciones de carácter edilicio, de las instalaciones o de equipamientos.

Actualmente se cuenta con **238 complejos habitacionales** distribuidos en todo el país que suman un total de **6401 viviendas**.

Existen complejos habitacionales en altura, en bloque, viviendas aisladas y/o apareadas o en tira.

Según el sistema de construcción se dividen en núcleos básicos evolutivos tradicionales y prefabricados en PB, y viviendas de construcción tradicional en PB, bloque o en altura.

Según la tipología en su gran mayoría, las viviendas cuentan con 1 dormitorio, baño, cocina y estar-comedor. Existen algunos complejos con viviendas monoambiente y de 2 dormitorios.

Las viviendas de 1 dormitorio, en cualquiera de las zonas, tienen una superficie mínima de 32m² de acuerdo a la normativa departamental de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Independientemente de los datos mencionados, es responsabilidad de las empresas constructoras estar en conocimiento de la implantación, ubicación y características constructivas y dimensionales de las viviendas y de los complejos habitacionales. Para esto podrán realizar visitas a los complejos, según lo establecido en pliego previo a la entrega de ofertas.

Los trabajos se regirán de acuerdo a la M.C.G. del M.T.O.P., las Normas UNIT correspondientes y la reglamentación de UTE.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos y Normas que rigen para el trabajo del personal obrero y de la seguridad del mismo.

La Empresa Constructora (EC) deberá enviar los presupuestos teniendo en cuenta el presente ANEXO.

Obras y Reparaciones (OyR) en todos los tipos de reparación, tendrá la potestad de variar o descartar tareas enviadas en los presupuestos.

A continuación se detallan los criterios y requisitos exigibles:

1) TIPOS DE REPARACIONES

A continuación se describe el alcance de los diferentes tipos de reparaciones.

a) Puestas a Punto (PAP)

Se llevarán a cabo las Puestas a Punto de las viviendas que queden vacías en una zona determinada producto de la recuperación ante un fallecimiento, un cambio de vivienda, un pasaje a cupo cama, etc.

Los trabajos que deberán considerarse en este tipo de reparación incluirán los necesarios para que la vivienda se encuentre en buenas condiciones de higiene, buen

funcionamiento de las instalaciones obteniendo la habitabilidad de la misma. Estos trabajos se consideran de pequeña y mediana escala. A modo de ejemplo dentro de este tipo de reparación se incluirán las tareas siguientes: pintura general de vivienda, reparación de revestimientos, revoques y pavimentos, reparación o sustitución de griferías, sifones y colillas, chequeo de instalaciones, limpieza, reparación o sustitución de cortinas de enrollar, etc. (tareas incluidas en el punto 2) Descripción de tareas).

b) Mantenimiento

Dentro de las tareas de mantenimiento se incluyen los trabajos mediana escala, que se consideren necesarios llevar a cabo una vez detectada una falla o problema constructivo en una vivienda o en un sector del complejo.

Estas fallas constructivas pueden ser detectadas a través de visitas de la empresa administradora y/o de Obras y Reparaciones (BPS) o de reclamos de los propios beneficiarios.

Los trabajos de mediana escala que deberán ser considerados son los siguientes: pérdidas de agua en un sector determinado de cañerías, fallas puntuales en puestas de eléctrica, desprendimiento de un sector de revestimientos cerámicos, levantamiento de un sector de pavimento, roturas puntuales en caminería exterior y/o muretes, fisuras puntuales con filtraciones de agua, rotura de sifones, rotura de cono de goma, colocación de agarraderas en baños, recolocación de artefactos sanitarios, etc.

Los mantenimientos deberán ser aprobados técnicamente previo a su ejecución por la oficina OyR.

Para los trabajos de mantenimientos así como para los de Puestas a Punto se deberá considerar lo mencionado en este Anexo dentro de la Descripción de tareas en rubros generales.

Estos trabajos al igual que los de Puestas a Punto podrán ser observados desde el punto de vista técnico, en cuanto a la solución constructiva elegida, desde el punto de vista estético en cuanto a la terminación de las tareas y desde el punto de vista documental, con la presentación de facturas, informes y garantías.

En los casos que existan calefones que no funcionen y se encuentren en período de garantía, la Empresa Administradora (EA) será la encargada de gestionar el reclamo, debiendo la EC a solicitud de BPS, coordinar con la EA el retiro del calefón y la colocación y puesta en funcionamiento una vez gestionada la garantía.

c) Mantenimientos a Cargo del Beneficiario

Dentro de las tareas de mantenimiento edilicio de escala mediana se consideran a cargo del beneficiario de la vivienda, las fallas de funcionamiento que surgen del uso de la misma y no de fallas constructivas.

Estas fallas de funcionamiento o uso pueden ser detectadas a través de visitas de la empresa administradora y/o de Obras y Reparaciones (BPS) o de reclamos de los propios beneficiarios.

Las tareas de mantenimiento a cargo del beneficiario a modo de ejemplo son las siguientes: pérdidas o roturas de griferías, desperfectos en funcionamiento de cortinas de enrollar, perdidas en colillas y sifones, etc.

En los casos en que los beneficiarios manifiestan no poder hacerse cargo económicamente de los mismos, la EA deberá seguir el procedimiento establecido para que se determine si el mantenimiento será realizado por BPS o no, con la evaluación correspondiente a las Gerencias de Servicios Sociales y Soluciones Habitacionales.

Una vez evaluado el mantenimiento a cargo del beneficiario podrá ser aprobado o rechazado por BPS. En el caso de ser aprobado, la solicitud continuará como un mantenimiento común, llegando la solicitud de reparación a la EC.

d) Mantenimientos de urgencia

Existirán otro tipo de trabajos que se clasificarán como **mantenimientos urgentes**. Estos serán producto de reclamos constructivos urgentes que afecten la habitabilidad de la vivienda.

En los casos que existan riesgos para los beneficiarios y /o terceros las EA y la EC deberán actuar inmediatamente controlando el riesgo primario.

En este tipo de reparación la empresa constructora deberá disponer de personal capacitado los 365 días del año para atender estos reclamos.

Estos casos podrán ser por ejemplo:

- **pérdidas de agua permanente por rotura de cañería o desbordes por obstrucción** debiendo actuar de forma inmediata colocando tapones en las cañerías, evitando que el agua continúe saliendo, o destapando cañerías o puntos de inspección para poder desagotar la zona inundada. La limpieza posterior de la vivienda deberá ingresada como un mantenimiento común.
- **cortocircuito eléctrico**, en estos casos deberá restablecerse alguna zona de la vivienda, evitando que toda la vivienda quede sin suministro eléctrico, revisar los elementos de protección y chequear que la instalación sea segura para el beneficiario. Después de atender de esta forma la urgencia se procederá a ingresar por mantenimiento las reparaciones necesarias de acuerdo a informe de técnico electricista que restablezca la instalación eléctrica de acuerdo a normativa vigente.
- **desprendimiento de revestimientos, revoques, etc., (en fachadas o medianeras)** en estos casos se deberá actuar de manera urgente, cercando el lugar, limpiando la zona de derrumbe y quitando los elementos sueltos que pudieran ocasionar algún tipo de riesgo a terceros. En un mantenimiento posterior se ingresarán presupuestos para la colocación de barreras y protecciones.
- **urgencias producto de agentes climáticos**, en los casos que los complejos se vean afectados por temporales, tornados, huracanes, inundaciones, rayos, incendios, etc. Las empresas constructora y administradora deberán ocuparse de manera inmediata ante voladuras de techos, fisuras, presencia de agua en el interior de la vivienda, falta de energía eléctrica, etc., evaluando el riesgo inminente y actuando para anularlo.
- **Otras situaciones de similares características.**

2) DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Albañilería

En reparaciones de PAP y Mantenimientos, los pavimentos y revestimientos que se encuentren desprendidos, englobados y/o faltantes deberán sustituirse o complementarse con cerámicos, baldosas o azulejos, según corresponda, de características (medidas, espesores y dureza) y aspecto similar al existente. En caso que los elementos a sustituir difieran en aspecto a los existentes, deberá consultarse con OyR la solución que se llevará a cabo. Esta tarea deberá incluir la aplicación de la pastina. En revestimientos existentes donde la pastina se encuentre desprendida, deberá considerarse la colocación de pastina nueva de tono similar a la cerámica existente.

La caminería perimetral de la vivienda y la de acceso deberá ser considerada dentro de las reparaciones de la PAP, para lograr un acceso seguro de los beneficiarios.

En los trabajos en la puesta a punto, siempre y cuando OyR no determine lo contrario, deberá incluirse la sustitución de materiales de terminación de las cubiertas, tratamiento de bordes de losa o aleros, tratamiento de armaduras vistas, etc., para ello se deberá inspeccionar la azotea de la vivienda en caso que ésta sea individual, apareada o en tira.

En todos los casos que las viviendas presenten manchas de humedades y que las mismas puedan ser catalogadas como vivas, se deberá informar a OyR la causa de la filtración con propuesta de terapéutica. Esto será evaluado por OyR pudiendo variar la solución técnica.

En aberturas donde deba repararse a solicitud de OyR la filtración de agua exterior, se procederá a sellar con selladores elásticos, el encuentro entre mocheta, antepecho y dintel con el marco del lado exterior de la abertura.

En los casos que se deban sustituir o completar sectores de revestimiento de ladrillo visto, éstos deberán ser lo más similares posibles en color y forma con los existentes.

Los mampuestos a utilizarse serán de primera calidad.

Cuando la tarea a realizar sea el sellado de fisuras, deberán profundizarse hasta obtener un ancho donde sea posible aplicar un sellador adhesivo de elasticidad permanente pintable, de calidad tipo SIKA o similar, para lo cual deberá seguirse las indicaciones del fabricante del producto.

Cuando las fisuras a reparar superen un ancho de 3mm o estemos frente a una reparación de grietas, a solicitud de OyR podrá llevarse a cabo la utilización de llaves. Estas deberán ser hechas con varillas de 6mm y deberán colocarse perpendiculares a la fisura. Para ello se picará la zona hasta llegar al mampuesto y ahí colocar la llave. La fisura se acuñará en toda su longitud con arena y portland. Luego se impermeabilizará en el exterior con arena y portland con hidrófugo previo a revocar, logrando una terminación igual a la existente en el resto de la superficie.

En situaciones que deban colocarse protecciones por causas de desprendimientos que puedan representar riesgos a los usuarios y/o a terceros, deberá considerarse en las áreas donde pueda apoyarse la estructura en el piso, el armado de protecciones tubulares a modo de techo contra la fachada con chapones de madera o chapas.

Donde no exista posibilidad de apoyo directo como es en el caso de medianeras, deberá anclarse a éstas una estructura en tubular a 45°, con chapones y malla electrosoldada cubierta de tejido sombra.

En este tipo de situación así como en todas las que el MTSS las requiera, será necesario la actuación de un técnico Prevencionista, sin que ello ocasione gastos extras al organismo.

Estructura

Las tareas relacionadas a estructura en los tipos de reparaciones que se llevan a cabo en este Programa de Viviendas, pueden ser consideradas básicas o de poca escala.

En su mayoría referirán a la construcción de vigas de cimentación de medidas aproximadas de 20x30cm armadas con varillas longitudinales tratadas de 8mm y/o de 10mm y estribos de 6mm cada 15cm, bajo muros divisorios exteriores de bloques o ladrillos.

La resistencia característica del hormigón estructural deberá estar entre 170 Kg/cm² y 210 Kg/cm².

Podrán existir situaciones que por algún descenso de cemento deba llevarse a cabo la construcción de pilares de hormigón armado de 15x15cm con cimiento de dados de hormigón armado o ciclópeo. Estas intervenciones se dan de manera puntual y eventual solicitadas por OyR.

Para lograr una mayor extensión en aleros y evitar escurrimientos contra las fachadas, o como prolongación de viga de borde en cubiertas, en casos puntuales OyR podrá solicitar la colocación de varillas en el espesor del elemento estructural, fijadas con anclaje químico y mortero estructural de reparación tipo SIKA o similar, completando la pieza final.

En Puestas a Punto y mantenimientos se podrán presentar armaduras corroídas vistas o causantes de descascaramiento o ampollamiento de la capa de revoque y de pintura. En estos casos se deberá picar los sectores flojos y desprendidos del recubrimiento hasta poder llegar a un sector de armadura sin corrosión o con oxidación mínima. Se deberá dejar libre la totalidad de la cara de la armadura afectada para cepillar y aplicar recubrimiento cementoso con inhibidor de corrosión tipo SIKA o similar siguiendo las indicaciones del fabricante del producto.

En las azoteas, a solicitud de OyR podrá necesitarse colocar anclajes tanto en mampostería como en elementos de hormigón a modo de varillas de 10mm para sujetar arneses, cuerdas de vida o escaleras, para llevar a cabo trabajos en altura.

Sanitaria/eléctrica

En reparaciones de PAP en este rubro deberá chequearse en todos los casos la instalación eléctrica y sanitaria siempre que la vivienda cuente con los servicios activos. En caso contrario, la empresa constructora deberá chequear la eléctrica mediante un equipo generador proporcionado por la misma constructora y poner a punto los elementos de acuerdo a inspección de los técnicos correspondientes a ambos acondicionamientos. Esto incluye chequeo del tablero eléctrico. El chequeo de las griferías y cisternas, si no se cuenta con servicio de agua, deberá igualmente realizarse de manera ocular viendo el estado de las arandelas de goma del vástago, el filtro, el mecanismo de cisterna, etc. Una vez que el nuevo beneficiario contrate el

servicio se inspeccionará la vivienda para comprobar el buen funcionamiento de toda la instalación y en especial de lo atendido en la Puesta a Punto por la constructora.

En todo tipo de reparación cuando deban sustituirse las griferías, de acuerdo al informe presentado, deberá adjuntarse al presupuesto la factura de compra de la grifería sustituida, donde figure número de unidad de vivienda, garantía de la misma y fecha de compra que se encuentre en los 30 días posteriores a la aprobación de la reparación. La calidad exigida es tipo RIMONTTI o similar.

Los puntos de inspección como CI, PP, BD, IG, así como todos los tipos de cañerías y elementos accesorios deberán ser los aprobados por UNIT.

En las reparaciones de PAP, deberán quitarse las instalaciones agregadas y/o precarias que existan en la vivienda, recomponiendo los sectores que pudieron haberse dañado. Una vez chequeada la instalación eléctrica, se deberá sustituir y/o colocar, los elementos necesarios como protección de la instalación, portalámparas faltantes o dañados, plaquetas y módulos, timbres y sensores de humo.

Las puestas deberán ser tipo línea AVE, PRESTA o similar.

Las llaves térmicas y disyuntores deberán tener calidad tipo SICA o superior.

En Puestas a Punto y/o mantenimientos podrá constatarse la inexistencia de elementos de protección (disyuntores diferenciales), o que los mismos se encuentren deteriorados. Lo cotizado en el rubrado deberá considerar la sustitución o la instalación de estos elementos.

Las puestas completas incluirán el enhebrado a nuevo, así como las plaquetas y módulos correspondientes.

La loza sanitaria deberá estar firmemente amurada. Se procederá al cambio de alguna de las piezas en el caso que las mismas se encuentren partidas pudiendo representar riesgo para el beneficiario.

Se deberá sustituir los accesorios sanitarios que se encuentren faltantes o rotos así como también las colillas, las válvulas y los sifones que no puedan cumplir su función o se encuentren deteriorados.

El extractor deberá ser chequeado en su funcionamiento y además deberá limpiarse, dejándolo apto para ser utilizado.

Las mesadas deberán quedar limpias, selladas en el contacto con el muro y la pileta de cocina deberá estar bien colocada y sellada. En el caso que la pileta se encuentre partida deberá cambiarse.

En las viviendas aisladas, apareadas y/o en tira, puede requerirse la instalación eléctrica nueva, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- **cajón para medidor** ubicado lo más cerca posible de la columna de UTE.
- **apoyo para fijar medidor**, columna de hormigón no menor de 10cm de diámetro.
- **protección general** de la vivienda Diferencial de 30mA.
- **descarga a tierra**, jabalina se acero revestida de cobre, mínimo 2m de largo. Cable de tierra verde y amarillo de 4mm para instalación general y 2mm para protecciones.
- **instalación de cables**, acometida y línea general protegidos con caños de 40mm con codos en el extremo superior y en entrada al cajón. En la línea gral. se utilizarán cables de 2x4mm mínimo en longitudes de más de 45m se utilizarán de 6mm.
- **sección de cables**: para alimentar luces y toma corriente deberán ser de 0.75mm y de 1.5mm para tomacorriente en "salto" como mínimo.

- **instalación aparente interior**, se usará conducto (caño de uso eléctrico) o ducto. No se admiten corrugados.
- trámite de conexión ante UTE cuando sea necesario.

En los trabajos de canalizaciones bajo tierra nuevos o reparaciones de tendidos existentes, se deberá utilizar cables superplásticos canalizados, que permitan ser registrables para un mantenimiento, para ello deberá cumplirse con lo dispuesto en el reglamento de UTE.

En las PAP y en los Mantenimientos los calefones que no funcionen deberán repararse de acuerdo a un informe técnico que deberá ser presentado con el presupuesto. Podrán ser cambiados, reparados o pueden estar incluidos dentro de la garantía de uso, en este caso se deberá coordinar con la EA.

Carpintería

En las PAP las puertas de acceso y o interiores de madera, deberán ser revisadas de acuerdo al estado de la misma, corrigiendo en caso de ser necesario el cierre, o deformaciones que pudieran hacer que la puerta arrastre, o que no sea estanca.

En las aberturas de aluminio deberá chequearse el estado del rodamiento, los herrajes de cierre, cerraduras, contravidrios, vidrios, tablillas, etc, sustituyendo los elementos que se encuentren dañados.

En los postigos o parasoles, deberá sustituirse los sectores faltantes.

Los elementos de carpintería como placares en dormitorios, cajones de cortinas y placares de cocina deberán ser ajustados para poder ser utilizados. Esto podrá requerir cambiar herrajes de maniobra y de movimiento, reparar cajones, puertas y/o estantes, así como fondo y base del mueble.

Las puertas de madera que deban ser cambiadas, deberán tener en cuenta la calidad de madera en hoja y en marco, de acuerdo a si las mismas serán interiores o exteriores. Podrá ser solicitado el cambio de puerta o ventana, de cualquier material, completa con marco o de sólo sus hojas.

En reparaciones de Mantenimiento deberán atenderse los desperfectos en puertas de acceso o aberturas exteriores, que impidan la seguridad o estanqueidad de la vivienda o del complejo habitacional.

Los pasamanos de escaleras o pasillos en el caso de ser de aluminio o madera deberán incluir los elementos de fijación en hierro pintado. Las medidas serán de acuerdo a la normativa UNIT 200:2014. El aluminio deberá ser anodizado común color natural de 11 a 15 micras. La madera deberá ser sin nudos, pino Brasil o haya, protegidos con barniz incoloro.

Herrería

Dentro de este rubro estarán las protecciones de seguridad que sean solicitadas por BPS en las viviendas. Estas serán construidas de acuerdo a las características siguientes:

- **Rejas ventanas y hojas de puertas:**

Marco perimetral de planchuela de hierro 1 ¼" x 3/16 "

Barrotes, varillas de hierro Φ 16 mm, distancia a eje de barroto = 11 cm

Planchuela horizontal a mitad de altura en ventanas y en sector superior e inferior de hoja de puerta 1 ¼" x 3/16".

Tubular de altura que incluya cerradura a los 0.90m de altura de la hoja de puerta.

- **Marcos de puertas**

En rejas batientes se deberá colocar marco tubular de 5x5cm, o de dimensiones que permitan un ancho de paso libre de 0.80m.

- **Rejas perimetrales**

Estarán construidas con tubulares de 10x10cm de hierro rellenos de arena y portland. La altura de las rejas estará entre 1.80m y 2.00m. Los tramos de rejas serán construidos de igual manera a la indicada para ventanas y hojas de puertas, colocando planchuela horizontal 1 ¼" x 3/16" a media altura.

Las varillas deberán pasar el marco superior de planchuela quedando con terminación de puntas filosas.

- **Rejas perimetrales en metal desplegado**

Estarán construidas con tubulares de 10x10cm de hierro rellenos de arena y portland. La altura de las rejas estará entre 1.80m y 2.00m. Se construirá un marco en ángulo de hierro de 1 ¼" x 3/16" al que se soldará el metal desplegado tipo 62-25-3.

El marco deberá ser ingletado en las esquinas.

Dependiendo de las dimensiones de la protección deberá soldarse en vertical o en horizontal, perfiles T de iguales dimensiones a los L que conforman el marco.

- **Protecciones fijas con metal desplegado**

Se construirá un marco en ángulo de hierro de 1 ¼" x 3/16" al que se soldará el metal desplegado tipo 25-12-2.

El marco deberá ser ingletado en las esquinas.

Al amurarse las rejas a las mochetas deberá mantenerse una separación de 2.5 cm entre ambas. Siempre que sea posible la protección deberá quedar amurada dentro del espesor de la mocheta.

Dependiendo de las dimensiones de la protección deberá soldarse en vertical o en horizontal, perfiles T de iguales dimensiones a los L que conforman el marco.

- **Protecciones móviles con metal desplegado**

Se construirá un marco en ángulo de hierro de 1 ¼" x 3/16" al que se soldará el metal desplegado tipo 25-12-2.

El marco deberá ser ingletado en las esquinas.

Al amurarse las rejas a las mochetas deberá mantenerse una separación de 2.5 cm entre ambas. Siempre que sea posible la protección deberá quedar amurada dentro del espesor de la mocheta.

Dependiendo de las dimensiones de la protección deberá soldarse en vertical o en horizontal, perfiles T de iguales dimensiones a los L que conforman el marco.

Deberá ser realizada en 2 partes, debiendo coincidir la línea de unión con la de las hojas de las ventanas.

Una parte podrá ser fija y otra móvil con traba al centro pudiendo permitir la maniobrabilidad de los postigos exteriores que existan.

- **Terminación**

Se terminará con dos manos de antióxido y dos manos de pintura color gris grafito claro

En complejos donde existan rejas incluidas en el proyecto arquitectónico, éstas serán iguales al modelo (en diseño y color).

- **Tejido**

En los complejos que sean necesario colocar o reconstruir sectores de cerramiento perimetral de tejido, deberá considerarse: tejido alambre galvanizado de 5x5cm.

Los postes de hormigón a considerarse serán del tipo postes olímpicos terminados con 4 hilos de alambre de púas. Estos tendrán un cimiento de dados de hormigón ciclópeo de 40x40x40cm.

Pintura

En los casos que existan sectores de paredes y cielorrasos de la vivienda que se encuentren con presencia de grasa u hollín, se deberá:

- Primero limpiar la superficie con limpiador desengrasante base solvente un componente tipo Interplus 546 para quitar el hollín o grasa.
- Enjuagar y dejar secar, repetir la operación hasta quitar manchas y hollín.
- Luego aplicar pintura antihongos mate para paredes interiores
- Aplicar pintura Cielos Rasos, después de limpiar y obtener la superficie blanca.

Se acondicionarán las paredes y cielorrasos, previo a llevar a cabo la tarea de pintura, tapando orificios, recomponiendo revoques, sellando fisuras leves, etc.

Las manos de pintura deberán ser las necesarias para cubrir el elemento o superficie a tratar, sin que queden sectores velados.

Las pinturas a utilizarse serán de marcas reconocidas en el mercado nacional y deberán permanecer en obra en su envase original.

Los materiales de impermeabilización que se utilicen para las tareas del rubrado, deberán cumplir las normas UNIT específicas para cada tipo, indicadas en el rubrado.

Cerrajería y vidrios

En las Puestas a Punto y en los mantenimientos que no sean urgentes el rubro cerrajería será incluido dentro de las tareas de la empresa constructora.

En las Puestas a Punto las tareas incluidas en los rubros cerrajería y vidrios están incluidas dentro de las tareas de la empresa constructora.

En el resto de los trabajos de mantenimientos urgentes la tarea de sustitución o colocación de vidrios y cerraduras, será a cargo de la empresa administradora.

Limpieza

En todos los tipos de reparación, la vivienda y el complejo en general, deberá quedar libre de restos de materiales, para ello es necesario limpiar toda la superficie, quitando restos de pintura y material que haya quedado adherido a paredes, pisos, revestimientos, artefactos sanitarios, mesadas y aberturas.

La vivienda deberá quedar limpia luego de los trabajos, el predio de uso común de la vivienda deberá también limpiarse y desmalezarse incluyendo el corte de pasto.

En todos los tipos de reparación que se lleven a cabo, se deberá incluir el retiro de escombros y su depósito final para que la vivienda quede limpia de restos de obra.

No podrá utilizarse el propio terreno de la vivienda y/o del complejo para depositar los escombros o restos de materiales que no se utilicen.

En trabajos de mantenimiento, el depósito de materiales y herramientas así como los SSHH y comedor podrán ser proporcionados por el BPS en los casos que existan viviendas vacías o SUM que puedan ser ocupados temporalmente. En los casos que esta posibilidad no exista, la constructora deberá proporcionar baño químico y módulo de ducha de acuerdo a lo presupuestado en el rubro implantación.

Deberá limpiarse todas las superficies tratadas, incluyendo el entorno que se haya visto afectado por el trabajo.

En los mantenimientos comunes y urgentes donde deba considerarse que la vivienda se encuentra habitada, por lo que se tendrá especial cuidado en que el trabajo no afecte en forma negativa la vida del beneficiario. Para ello la vivienda deberá quedar limpia diariamente previo a terminar cada jornada laboral.

En edificios deberá protegerse los espacios comunes que se vean afectados por la circulación de obra o por tareas complementarias. Estas protecciones serán hechas con nylon, cartón o chapones incluyendo piso y paredes de ascensor, o tapas de cámaras (en situaciones de traslado de escombros o materiales pesados).

El horario de trabajo deberá inscribirse entre las 8:00hs y las 19:00hs en días hábiles, exceptuando los trabajos relacionados con mantenimientos urgentes los que se registrarán de acuerdo al momento en que se detecta y el tiempo indicado en el procedimiento para dar respuesta.

3) COMPLEJOS COMPARTIDOS

Los complejos compartidos serán tratados de manera particular debido a la existencia de una comisión de vecinos o servicios de mantenimiento que no son responsabilidad de BPS.

En cuanto a la identificación de los diferentes tipos de reparación para el ingreso de solicitudes, en este tipo de complejos lo que refiere a **Puestas a punto y mantenimientos a cargo del beneficiario** se llevarán a cabo de acuerdo a lo indicado en el punto 1) a) y c).

En el caso de los **mantenimientos**, los trabajos de mediana escala que deberán ser considerados referirán únicamente a las viviendas, excluyendo a los bienes comunes. Dentro de este tipo de reparación podrán considerarse a modo de ejemplo, pérdidas de agua en un sector determinado de cañerías, fallas puntuales en puestas de

eléctrica, desprendimiento de un sector de revestimientos cerámicos, levantamiento de un sector de pavimento, fisuras puntuales con filtraciones de agua, rotura de sifones, rotura de cono de goma, colocación de agarraderas en baños, recolocación de artefactos sanitarios, etc.

En los **mantenimientos** donde la situación sea provocada por instalaciones de sanitaria y/o eléctrica comunes, por fallas constructivas en medianeras, cubiertas, muros exteriores, o en espacios comunes, la EA deberá ingresar la solicitud de reparación aclarando el origen del reclamo. Será OyR quien decida el cómo y quién llevará a cabo la reparación, pudiendo reclamarse a la comisión del complejo.

En los casos que existan calefones que no funcionen y se encuentren en período de garantía, la EA será la encargada de gestionar el reclamo, debiendo la EC a solicitud de ésta realizar retiro del calefón y colocación una vez gestionada la garantía.

Los **mantenimientos de urgencia** serán producto de reclamos constructivos urgentes que afecten la habitabilidad de la vivienda.

En los casos que existan riesgos para los beneficiarios y/o terceros después que la EA identifique el riesgo se pondrá en contacto con la EC, la cual deberá actuar inmediatamente controlando el riesgo primario.

En los **mantenimientos de urgencia** se responderá tratando la situación que afecte a la vivienda. En los casos que esta situación haya sido provocada por instalaciones de sanitaria y/o eléctrica comunes, por fallas constructivas en medianeras, cubiertas, muros exteriores, o en espacios comunes, después de haber sido controlado el riesgo, será OyR quien decida el cómo y quién llevará a cabo la reparación, pudiendo reclamarse a la comisión del complejo.

4) RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

Se deberá realizar relevamiento fotográfico del estado inicial de las construcciones, del proceso de ejecución de las tareas presupuestadas y del trabajo terminado según los requerimientos establecidos por BPS.



**Instructivo de Registro y Gestión de Obras
del Programa de Soluciones Habitacionales**

ANEXO II

El presente documento profundizará en los aspectos establecidos por el **Pliego de Condiciones Particulares de Obra** para la Ejecución de tareas de **Puestas a Punto y Mantenimientos** de los Complejos Habitacionales pertenecientes al Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social.

Es aquí donde quedan establecidas las pautas generales para la inscripción de las obras, la presentación de la documentación mensual de declaración de personal y la solicitud de cierre de obras que se realizaran en dicha modalidad, sin perjuicio de otra documentación extraordinaria que pudiera solicitar la oficina de ATYR de acuerdo a las normativas vigentes.

INSCRIPCION DE OBRAS

El Contratista deberá presentar dentro de los cinco **(5) días hábiles** de recibida la comunicación de la **Adjudicación del Servicio (Orden de Trabajo)**, en la Unidad Obras y Reparaciones, la documentación necesaria para la inscripción de obra en ATYR.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- **Formulario F2** debidamente llenado y firmado por persona autorizada en el registro de firmas de ATYR **(1 original y 1 copia)**.
- Fotocopia de **Cédula de Identidad** del firmante (1 copia).
- **Certificado preliminar de Seguridad de la Construcción expedido por el MTSS (1 original y 1 copia)**.
- En caso de corresponder: **Estudio y Plan de Seguridad** de acuerdo a lo estipulado en el REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD.
- Datos de la persona de contacto del contratista y dirección de correo electrónico a la que BPS le enviaran los datos indicados en el presente Instructivo.

BPS realiza la inscripción de Obra, se otorgará un número de obra genérico por UDAI, para los trabajos a realizarse en los Complejos Habitacionales del Programa de Soluciones Habitacionales, que regirán por todo un año.

Una vez registrada la Obra, BPS le comunicara vía correo electrónico al contratista el o los Números de Obra correspondientes al renglón adjudicado según Anexo I.

RECAUDACIÓN NOMINADA

La documentación mensual de declaración de personal deberá ser enviada por correo electrónico a la **Unidad Obras y Reparaciones** dentro de los **5 días hábiles del mes siguiente** de ejecutados los trabajos, para realizar una verificación de las mismas por parte de dicha Unidad.

A tales efectos la empresa adjudicataria presentará en una única nómina los aportes mensuales correspondientes a todos los trabajos realizados durante ese mes en aquellos Complejos Habitacionales pertenecientes al Programa de Soluciones Habitacionales del Banco de Previsión Social en los que se hubiera ejecutado o se estén ejecutando trabajos aprobados por la Unidad Obras y Reparaciones.

Conjuntamente con dicha nómina, la adjudicataria deberá enviar por correo electrónico, a los efectos del control interno de la Unidad Obras y Reparaciones, una planilla en la que se discriminen los números de presupuesto aprobados, la cantidad de jornales, los montos imponderables correspondientes a los trabajos efectuados en cada Complejo Habitacional en ese mes según los presupuestos aprobados. Se deberá detallar si existen reparaciones en ejecución y el monto imponible restante a ejecutar para el próximo mes. Debe ser firmada por representante de la empresa contratista.

El formato de la planilla será enviado al contratista vía correo electrónico por la Unidad Obras y Reparaciones.

La Unidad Obras y Reparaciones verificará la correspondencia de los montos de los aportes remitidos en las planillas y nóminas indicadas con lo cotizado en la columna **monto imponible** de la planilla que correspondientes al precio unitario de los trabajos de acuerdo a los metrajes efectuados y aprobados en el o los presupuestos correspondientes.

Una vez verificada la Unidad Obras y Reparaciones enviara correo electrónico a la empresa contratista.

Luego de la verificación por parte de la Unidad Obras y Reparaciones, la contratista presentará la nómina mediante el sistema de Conexión Remota para efectuar su validación correspondiente. Por cada nómina la Unidad Obras y Reparaciones enviará vía correo electrónico los códigos necesarios a la empresa contratista.

Una vez validada dicha nomina la empresa contratista deberá enviar por correo electrónico, a la Unidad Obras y Reparaciones, la confirmación de que la validación se ha realizado con éxito.

En caso de que la nómina presente errores de validación la empresa contratista deberá comunicarse vía correo electrónico con la Unidad Obras y Reparaciones y corregir la nómina para su correcto ingreso.

La empresa contratista deberá gestionar exitosamente la validación de la nómina en ATYR con la fecha límite establecida en el calendario de vencimiento para presentación de nómina de Obra Pública de ATYR.

A la Oficina Control de Ejecución, la empresa contratista, debe enviar las facturas de aportes leyes sociales obtenidas luego de haber validado las nóminas. El plazo máximo para dicha entrega es hasta el día de la fecha establecida en el calendario de vencimientos para presentación de nómina de Obra Pública de ATYR.

Se verificarán en los pagos si existen multas y recargos de responsabilidad de la empresa constructora y, en caso de existir, se descontarán del pago de los servicios de la empresa constructora. Además se controlara el monto correspondiente a aportes sociales y montos gravados por contribuciones especiales de seguridad social incluidos en la nómina validada, las rectificativas por aumento de laudos y las fecha de presentación de nóminas.

El envío de las nóminas y la planilla se efectuará de la siguiente manera:

Correo titular dirigido a: SolucionesHabitacionalesObrasYReparaciones@bps.gub.uy

Asunto del mail: Numero de Obra, Nombre de empresa contratista y mes de cargo de las nóminas a presentar.

El envío de las facturas de aportes de leyes sociales se efectuará de la siguiente manera:

Correo titular dirigido a: SolucionesHabitacionalesControldeEjecucion@bps.gub.uy

Asunto del mail: Nombre de empresa contratista y mes de cargo de las facturas leyes sociales a presentar.

Adjuntar: archivos de todas las facturas de leyes sociales del mes correspondiente, obtenidos directamente del sistema de Conexión Remota de Atyr.

En caso de modificaciones en las direcciones se enviará un aviso vía correo electrónico.

El envío tardío de nóminas que impliquen ingresos tardíos al sistema remoto que generen multas y recargos, será responsabilidad de la empresa contratista, quien asumirá las mismas según Pliego de Condiciones.

CIERRE DE OBRA

Finalizado el año en que se realizó el registro Genérico, la empresa deberá realizar el CIERRE DEFINITIVO DE OBRA, presentando ante la Unidad Obras y Reparaciones dentro de los siguientes **5 días hábiles** del mes de enero.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- **Formulario F2** solicitando desvinculación **(1 original y 1 copia)**.
Debe completarse según número de obra correspondiente, indicando fecha de desvinculación en formato día/mes/año, período total de obra (mes/año), firmado por el representante de la empresa contratista

Las copias solicitadas de la documentación a presentar deberán ser suministradas por la empresa contratista. En todos los casos que se requiera una copia sellada con fecha de la recepción de la documentación presentada en la Unidad Obras y Reparaciones o en Control de Ejecucion deberá ser suministrada por el contratista.

ACLARACIÓN: se debe tener en cuenta que frente a nuevos requerimientos de la Asesoría Tributaria y de Recaudación (ATyR), este procedimiento podrá sufrir modificaciones



ANEXO III RUBRADO - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA


E.C.

RUBRADO (para la cotización considerar ANEXO I Alcance de los trabajos de Empresa Constructora)

a	RUBROS DE LA OBRA	UNID.	PRECIO UNITARIO en pesos	IVA (22%)	MONTO IMPONIBLE
	RUBROS				
1	IMPLANTACION		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
1.01	Implantación obra en mantenimientos	gl			SU 0,00
1.02	Baño químico alquilar diario	u			SU 0,00
1.03	Módulo ducha alquiler diario	u			SU 0,00
2	DEMOLICIONES		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
2.01	Demolición de muros /contrapisos	m3			SU 0,00
2.02	Picado de revoques/revestimientos	m2			SU 0,00
2.03	Retiro de aberturas	m2			SU 0,00
2.04	Retiro de cubiertas de chapa	m2			SU 0,00
2.05	Retiro de pavimento de azoteas o terrazas	m3			SU 0,00
2.06	Retiro de impermeabilización existente	m2			SU 0,00
2.07	Retiro de cielorraso	m2			SU 0,00
2.08	Barreas, vallados	ml			SU 0,00
2.09	Picado de pavimentos	m3			SU 0,00
2.10	Protecciones de fachada ante desprendimientos	m2			SU 0,00
2.11	Protecciones en medianeras ante desprendimientos	m2			SU 0,00
2.12	Armado de andamios	m2			SU 0,00
2.13	Desarme de agregados en instalaciones	gl			SU 0,00
2.14	Retiro de escombros con depósito final	m3			SU 0,00
3	ESTRUCTURA		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
3.01	Excavación para vigas y/o dados	m3			SU 0,00
3.02	Dado hormigón ciclópeo	m3			SU 0,00
3.03	Viga de cimentación	m3			SU 0,00
3.04	Re cimentación viga + pilotín	m3			SU 0,00
3.05	Pilotes hechos in situ	m3			SU 0,00
3.06	Pilares de H.A.	m3			SU 0,00
3.07	Vigas de H.A.	m3			SU 0,00
3.08	Losas de H.A.	m3			SU 0,00
3.09	Extensión de alero o viga de borde con varillas + anclaje químico + adhesivo y mortero estructural de reparación	ml			SU 0,00
3.10	Tratamiento completo de armaduras con corrosión (Recubrimiento de protección, cementoso) con inhibidor de corrosión en altura mayor a 2m	m2			SU 0,00
3.11	Tratamiento completo de armaduras con corrosión (Recubrimiento de protección, cementoso, con inhibidor de corrosión) en altura menor a 2m	m2			SU 0,00
3.12	Anclajes químicos en hormigón (azotea)	u			SU 0,00
3.13	Anclajes químicos en albañilería (azotea)	u			SU 0,00
3.14	Muro de contención hormigón armado	m3			SU 0,00
3.15	Muro de contención bloque armado	m2			SU 0,00
3.16	Suministro y colocación de postes prefabricados de hormigón tipo olimpico 10x10x280	u			SU 0,00
4	MAMPOSTERIA		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
4.01	Muro simple de ladrillo (15cm)	m2			SU 0,00
4.02	Muro simple ladrillo visto (13cm)	m2			SU 0,00
4.03	Muro de ticholo (ancho terminado 15cm)	m2			SU 0,00
4.04	Revestimiento de ladrillo espejo (5cm)	m2			SU 0,00
4.05	Muro de rejillón (ancho terminado 20 cm)	m2			SU 0,00
4.06	Muro de bloque prensado (ancho terminado 15 cm)	m2			SU 0,00
4.07	Muro cabalo de ladrillo (12cm)	m2			SU 0,00
4.08	Revestimiento ladrillo visto (12cm)	m2			SU 0,00
4.09	Revestimiento ladrillo visto chorizo (6cm)	m2			SU 0,00
4.10	Sellado de fisuras con sellador adhesivo de elasticidad permanente pintable	ml			SU 0,00
4.11	Sellado de aberturas con selladores elásticos	ml			SU 0,00
4.12	Sellado de fisuras con llaves	u			SU 0,00
5	REVOQUES		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
5.01	Revoque muros interiores 2 capas	m2			SU 0,00
5.02	Revoque cielorraso	m2			SU 0,00
5.03	Revoque exterior (incluye capa hidrofugada)	m2			SU 0,00
5.04	Capa hidrofuga	m2			SU 0,00
5.05	Revoque exterior grueso fretachado (sin capa impermeable)	m2			SU 0,00
5.06	Revoque fino interior	m2			SU 0,00
5.07	Revoque Balai en muros	m2			SU 0,00
5.08	Revoque Balai fretachado en muros	m2			SU 0,00
5.09	Revoque Balai en cielorrasos	m2			SU 0,00
5.10	Revoque Balai fretachado en cielorraso	m2			SU 0,00
5.11	Revoque Arena y Portland lustrado	m2			SU 0,00
5.12	Revoque boiseado	m2			SU 0,00
5.13	Terminación de mochetes	ml			SU 0,00
5.14	Terminación de antepechos	ml			SU 0,00
5.15	Terminación de dinteles	ml			SU 0,00
5.16	Gargantas de ancho promedialmente 15cm	ml			SU 0,00
5.17	Tapas de pretiles de ancho promedialmente 25cm	ml			SU 0,00
6	REVESTIMIENTOS		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
6.01	Suministro y colocación de azulejo con adhesivo sobre alisado	m2			SU 0,00
6.02	Suministro y colocación de azulejos con mortero	m2			SU 0,00
6.03	Suministro y colocación de plaquetas de mármol de 15x30cm	m2			SU 0,00
6.04	Recolocación de azulejos	m2			SU 0,00
6.05	Recolocación de revestimiento cerámicas	m2			SU 0,00
6.06	Suministro y colocación de revestimiento cerámico con adhesivo sobre alisado	m2			SU 0,00
6.07	Suministro y colocación de revestimiento cerámico con mortero	m2			SU 0,00
6.08	Recolocación de revestimiento cerámico en fachada	m2			SU 0,00
7	PAVIMENTOS		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
7.01	Suministro y colocación baldosa cerámica con adhesivo	m2			SU 0,00
7.02	Suministro y colocación de baldosa cerámica con mortero	m2			SU 0,00
7.03	Suministro y colocación de baldosa monolítica 20x20	m2			SU 0,00
7.04	Suministro y colocación de baldosas vinílicas (3mm)	m2			SU 0,00
7.05	Suministro y colocación de baldosones de hormigón prefabricados	m2			SU 0,00
7.06	Suministro y colocación de tesuelas cerámicas	m2			SU 0,00
7.07	Suministro y colocación de layota	m2			SU 0,00
7.08	Recolocación de pavimento	m2			SU 0,00
7.09	Pastina (sola)	m2			SU 0,00
7.10	Pavimento exterior hormigón 5cm espesor	m2			SU 0,00
7.11	Pavimento exterior de adoquín prefabricado	m2			SU 0,00
7.12	Pavimento exterior green-block	m2			SU 0,00
7.13	Pavimento exterior baldosones monolítico lavado	m2			SU 0,00
7.14	Monolítico lavado hecho en sitio	m2			SU 0,00
7.15	Suministro y colocación zócalo monolítico 5 a 7cm	ml			SU 0,00
7.16	Suministro y colocación zócalo mármol 5 a 7cm	ml			SU 0,00
7.17	Suministro y colocación zócalo madera de 5 a 7cm	ml			SU 0,00
7.18	Suministro y colocación de zócalo cerámica 5 a 7cm	ml			SU 0,00
8	CONTRAPISOS		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
8.01	Contrapisos común sobre terreno	m3			SU 0,00
8.02	Contrapisos armado sobre terreno	m3			SU 0,00
8.03	Contrapisos sobre losa de baño	m3			SU 0,00
8.04	Contrapisos en terrazas	m3			SU 0,00
8.05	Contrapisos de arena y portland	m2			SU 0,00
8.06	Alisado de arena y portland 2cm	m2			SU 0,00
8.07	Contrapisos de hormigón celular 10cm espesor	m2			SU 0,00
8.08	Contrapisos plantas altas sobre losa	m3			SU 0,00
9	YESO		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
9.01	Muro 10cm con placas de yeso de 12,5 ambas caras	m2			SU 0,00
9.02	Muro 10cm con placas de yeso de 12,5 ambas caras con aislación acústica	m2			SU 0,00
9.03	Muro 10cm con una placa cementicia y 1 cara placa de yeso	m2			SU 0,00
9.04	Revestimiento con placa de yeso /aislación acústica	m2			SU 0,00
9.05	Revestimiento con placa de yeso /aislación acústica	m2			SU 0,00
9.06	Aplacado de yeso sobre mampostería	m2			SU 0,00
9.07	Suministro y colocación de cielorraso de yeso (incluye estructura de sujeción)	m2			SU 0,00
9.08	Reposición de placa de yeso en cielorraso	m2			SU 0,00
9.09	Suministro y colocación de cielorraso modular tipo Armstrong 60x60 (incluye estructura de sujeción)	m2			SU 0,00
9.10	Suministro y colocación de cielorraso modular tipo Armstrong 60x120 (incluye estructura de sujeción)	m2			SU 0,00
9.11	Suministro y colocación de placas de fibrocemento en muros	m2			SU 0,00
10	CIELORRASOS		SU 0,00	SU 0,00	SU 0,00
10.01	Suministro y colocación de cielorraso tabillas medías (incluye estructura de sujeción)	m2			SU 0,00
10.02	Suministro y colocación de cielorraso tabillas PVC (incluye estructura de sujeción)	m2			SU 0,00
10.03	Suministro y colocación cielorraso poliestireno expandido 2cm	m2			SU 0,00
10.04	Suministro y colocación cielorraso poliestireno expandido 4cm	m2			SU 0,00
10.05	Suministro y colocación de cielorraso de tabillas madera	m2			SU 0,00
10.06	Recolocación de cielorraso de tabillas madera	m2			SU 0,00
10.07	Recolocación de cielorraso de tabillas medías	m2			SU 0,00
10.08	Recolocación de cielorraso de tabillas PVC	m2			SU 0,00
10.09	Suministro y colocación cielorraso poliestireno expandido 2cm con estructura	m2			SU 0,00
10.10	Suministro y colocación cielorraso poliestireno expandido 4cm con estructura	m2			SU 0,00
10.11	Sustitución de perfilera de chapa en cielorrasos en perímetro y entre placas de poliestireno	ml			SU 0,00

ANTECEDENTES DE EMPRESAS OFERENTES

Nº 01

OBRA:	Nombre de la obra, localidad y comitente	
DESCRIPCIÓN:	Descripción de la obra y sus características principales	
IMÁGENES:	Se sugiere la incorporación de algunas imágenes representativas de la obra. 	
METRAJE:	0.00 m ²	
PERÍODO DE REALIZACIÓN:	INICIO 01/01/2016	FIN 01/01/2016
REFERENTE TÉCNICO DEL ORGANISMO O CONTRATANTE:		
NOMBRE	Nombre completo	
TELÉFONO	Número telefónico fijo / Teléfono móvil	
MAIL	Correo electrónico	

11. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LLAMADO N°.....

RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.

B.P.S.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO

Calle:..... N°.....

Localidad:

Teléfono:.....Fax:.....

Correo Electrónico.....

- Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo con el art. 46 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11.05.12.
- Declaro conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

FIRMA/S:

.....

Aclaración de firma/s:

.....